



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



RESOLUCIÓN QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SABANILLA¹

Marco legal Nacional

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR (CRE, 2008)
- LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (LOPC, 2010)
- CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD, 2010)
- CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS (COPFP, 2010)

El Fortalecer la organización y la administración en la gestión pública impulsa a las nuevas autoridades electas el 23 de febrero del 2014, armar un modelo de Organización Institucional y diseñar e implementar herramientas de Planificación participativa Parroquial con una adecuada Gestión de control, todo esto basado en una estructura orgánica institucional así como lo expresa el artículo 29 del COOTAD², es así que en razón de lo que dispone la constitución que toda resolución que se adopte debe estar debidamente motivada se realiza la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador³ generada en las extrañas de la Asamblea Nacional Constituyente de Montecristi y aprobada por la mayoría de la población ecuatoriana, entre sus preceptos hace constar disposiciones que aluden a los "derechos de participación", incluyendo el derecho a participar en los asuntos de interés público, presentar proyectos de iniciativa popular normativa, ser consultados y fiscalizar los actos del poder público.

La Carta Magna en el Título IV referente a la "Participación y Organización del Poder", y dentro del Capítulo Primero "Participación en Democracia", dispone varias secciones que se refieren a los principios de participación⁴, a la participación en los diferentes niveles de gobierno y a la democracia directa⁵, respectivamente.

En la primera sección, a más de enunciar los principios de participación, literalmente preceptúa: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano." Finaliza la sección, destacando que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

En la **sección segunda**, se reconoce a las organizaciones sociales la condición de "expresión de la soberanía popular" para construir procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno; dejando la potestad a las organizaciones de articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión.

¹ Equipo técnico: Tito Rivadeneira Chinga – Irina Velasco Loor Consultor: Ec. Fernando Huiza Palacios

² Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.

³ Registro Oficial N°449 de fecha 20 octubre del 2008

⁴ Art. 95 Constitución de la República del Ecuador

⁵ Art. 96 Ibídem





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com

En la sección tercera, la Carta Fundamental del Estado dispone que "En todos los niveles de gobierno se conformarán **instancias de participación integradas por autoridades electas⁶, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno**, que funcionarán regidas por principios democráticos". Se concluye indicando las razones para ejercer esta participación y las instancias que se puede organizar.

En el año 2010, el 20 de abril entra en vigencia la Ley Orgánica de Participación Ciudadana⁷ y posteriormente, el 19 de octubre, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización⁸. Los cuerpos legales citados, desarrollan normas jurídicas derivadas de la Carta Magna; la primera ley destaca disposiciones de carácter general para todos los niveles de gobierno, enuncia y conceptúa los principios y otros elementos de participación que incluye los mecanismos para ejercitar el derecho de participación ciudadana.

Finalmente, la disposición general segunda, de la Ley de Participación Ciudadana señala que "Cuando otra Ley establezca instancias de participación específicas, éstas prevalecerán sobre los procedimientos e instancias establecidas en la presente Ley." La segunda ley, esto es, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se enmarca en lo previsto en la disposición general segunda de la Ley de Participación Ciudadana antes citada, incorporando un capítulo íntegro a la "Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados". Algo que se debe destacar de este código orgánico, es que confiere diferentes valores a la Participación Ciudadana, otorgándole la condición de "principio" en base al cual se orienta el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; la calidad de "fin o meta" de los procesos de autonomía y descentralización del Estado; lo califica como "derecho" bajo titularidad de la ciudadanía, para asegurar la deliberación y adopción compartida de decisiones entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía; y finalmente, le otorga la condición de una de las **tres "funciones integradas" de los Gobiernos Autónomos Descentralizados⁹**.

El citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados promuevan e implementen (en conjunto con los actores sociales), los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos constitucional y legalmente de manera expresa; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación, necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

Las disposiciones jurídicas citadas, son un avance indiscutible en la aspiración ciudadana de participar en la deliberación, adopción de decisiones y control de la gestión pública; sin embargo, es necesario y urgente que en el caso particular del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial, a través de acto normativo expedido por la función integrada de "Legislación, Normatividad y Fiscalización", **se conforme y regule un Sistema de Participación Ciudadana Parroquial, que incluya en su estructura autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad**, con miras a impulsar un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Por la motivación expresada, amerita contar con una **estructura orgánica y funcional del sistema de participación ciudadana** que permita que el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial

6 Artículo 304.- Sistema de participación ciudadana.- Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

⁷ Registro Oficial Suplemento N° 175 de fecha 20 de abril del 2010

⁸ Registro Oficial Suplemento N° 303 de fecha 19 de octubre del 2010

⁹ Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- De legislación, normatividad y fiscalización;
- De ejecución y administración; y,
- De participación ciudadana y control social.

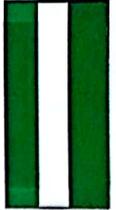


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



fortalezca el ejercicio de la administración pública mediante la creación e implementación de la normativa del sistema de participación ciudadana en su jurisdicción, por tal motivo y basados en los siguientes.

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 1 establece que: "El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";

Que, los artículos 61, 95 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 29 de la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana** y el Art. 302 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, que permite que los ciudadanos en forma individual y colectiva, participen de manera protagónica para incidir en la toma de decisiones y en las políticas públicas, planificación y gestión de los asuntos públicos; en el control popular o social de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes en todos los niveles de gobierno; en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria; reconociendo el Estado, todas las formas de organización de la sociedad en calidad de expresión de la soberanía popular, que puede articularse en diferentes niveles, debiendo garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 100, en plena concordancia con el Art. 304 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** y lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**, establece que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos (...)" Estas instancias funcionarán con el objeto de mejorar la calidad pública y definir agendas de desarrollo; elaborar presupuestos participativos; fortalecer la democracia mediante mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social; promover la formación ciudadana y la comunicación.

Que, en el Art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo señalado en el Art. 77 de la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana** y el **Art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, dispone: "Las Sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la **Silla Vacía** que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 103, 104 y 105 relativos a los derechos de participación, en concordancia con lo señalado en los artículos 303 y, 309 y 310 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** y las disposiciones de los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 25, 26, , 27 y 28 de la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**, establecen mecanismos concretos de democracia directa tales como: la iniciativa normativa popular para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier órgano con competencia normativa; la consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción; así como la revocatoria del mandato a las dignidades de elección popular;



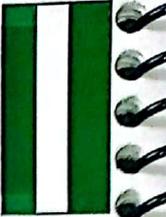


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



Que, según lo establecido en el artículo 225 de la **norma suprema del Ecuador**, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, pertenecen al sector público o estatal. Además, de acuerdo al Art. 238 inciso segundo del mismo **Cuerpo Constitucional**, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, las Juntas Parroquiales Rurales, que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana; y en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades reglamentarias, conforme lo disponen el Art. 240 segundo inciso y en concordancia con lo señalado en los artículos 8, 64, 65 y 323 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**;

Que, por disposición del Art. 248 de la **Constitución de la República del Ecuador**, en concordancia con los artículos 306 y 308 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, se reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

Que, el Régimen de desarrollo entre otros objetivos, tendrá el fomentar la participación y control social, en todas las fases del poder público, según lo dispone el Art. 276 de la **Carta Magna**; y que para la consecución del Buen Vivir, a las personas y colectividades en sus diversas formas organizativas les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles, por mandato del Art. 278 del mismo **cuerpo constitucional**;

Que, el Artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa que integra a todos los niveles de gobierno y la participación de la ciudadanía, contará con un Consejo Nacional de Planificación a nivel central; y un Consejo de Planificación por cada nivel de gobierno presidido por sus máximos representantes.

Que, el inciso segundo del Art. 2 de la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**, señala que son sujetos de participación ciudadana, todas las personas en el territorio ecuatoriano, que incluye colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y más formas de organización lícita;

Que, según reza el Art. 64 de la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**, en directa relación con lo dispuesto en el Art. 100 de la **Constitución de la República del Ecuador** y lo señalado en los artículos 304 y 305 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación para elaborar planes y políticas, mejorar la calidad de la inversión pública y la definición de agendas de desarrollo, elaborar presupuestos participativos de los GADS, y el fortalecimiento de la democracia mediante mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social; instancias que serán definidas por cada nivel de gobierno;

Que, el **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** en el Art. 8, en plena concordancia con lo señalado en los artículos 67, 68, 69, 70 y 71 de la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana** y los artículos 238, 241 y 304 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, establece que la elaboración de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán participativos para lo cual cada nivel de gobierno definirá los procedimientos respectivos para su formulación de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencia y prioridades definidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

Que, el Artículo 3, literal g del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD**, señala que la participación en un derecho cuya titularidad y ejercicio



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



corresponde a la ciudadanía, y **el ejercicio será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria**, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, y el derecho colectivo de las comunidades.

Que, el Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal g, señala que son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, lograr el desarrollo planificado participativamente, para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir.

Que, las consideraciones anteriores manifestaban que la participación ciudadana es un fin, constituye un derecho; pero, según lo que dispone el Art. 29 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, la participación ciudadana y control social es una de las tres funciones integradas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; criterio que concuerda plenamente con lo señalado en el Art. 63 del mismo cuerpo jurídico, que al referirse a las juntas dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva

Que, el Art. 1 de la **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, dispone que el "libre acceso a la información pública", constituye un derecho que debe ser garantizado por el Estado;

Que, la disposición general segunda de la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana** señala: "*Cuando otra Ley establezca instancias de participación específicas, éstas prevalecerán sobre los procedimientos e instancias establecidas en la presente Ley*";

Que, conforme lo dispone el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** en su Art. 312, el incumplimiento de las disposiciones referentes o que hacen alusión a la "participación ciudadana", por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva;

Que, es necesario a través de acto normativo, conformar y regular el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de, definiendo su estructura y definición propias y;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso final del Artículo 264 de la Constitución; y, el literal b) del Artículo 67 y Artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



RESOLUCIÓN QUE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD PARROQUIAL DE SABANILLA

LIBRO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, SUJETOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO. 1.- OBJETO.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y establecer las funciones, atribuciones y responsabilidades de las dependencias y organismos que forman parte del mismo, señalando directrices para la coordinación de actividades; además tiene como norte promover e implementar los espacios, niveles o instancias, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos de participación ciudadana reconocidos de manera expresa en el ordenamiento jurídico,¹⁰

Para efectos de funcionamiento, se entiende por Sistema de Participación Ciudadana el conjunto de normas, lineamientos, objetivos, estrategias y acciones que interactúan con organismos ciudadanos y dependencias gubernamentales.

ARTÍCULO. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El alcance de este instrumento jurídico se aplicará de manera general y es de observancia obligatoria por todas las personas naturales y jurídicas, en el espacio y jurisdicción territorial de la parroquia.

ARTÍCULO. 3.- SUJETOS DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- En conformidad con lo previsto legalmente, esta normativa dispone que están ligadas al derecho de Participación Ciudadana, todas las personas y organizaciones sociales en el territorio ecuatoriano¹¹, pero de manera particular las domiciliadas en la jurisdicción territorial de la parroquia así como las personas jurídicas, asociaciones comunales y organizaciones sociales, sin perjuicio de otros grupos poblacionales que deseen tramitar sus intereses frente a la parroquia, así como grupos de atención prioritaria como niñas, niños y adolescentes o de género y generacional u otros que el gobierno parroquial considere según los casos particulares.

La titularidad y ejercicio del derecho de participación corresponde a la ciudadanía¹², que en forma individual y colectiva¹³, tiene la posibilidad de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos¹⁴, involucrando un control social del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial y de sus representantes¹⁵.

TÍTULO II

PRINCIPIOS Y DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO. 4.- PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN.- Con miras a construir "el poder ciudadano", el Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad¹⁶. A lo señalado, se debe sumar los principios de plurinacionalidad, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, pluralismo, información y transparencia¹⁷.

Principios:

Igualdad.- Este principio implica reconocimiento de capacidad a los individuos y colectivos en relación a los mismos derechos y oportunidades, para garantizar su ejercicio y goce.

¹⁰ Art. 305 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

¹¹ Inciso segundo Art. 2 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana

¹² Literal g) del Art. 3 del COOTAD

¹³ Art. 302 ibídem

¹⁴ Art. 95 Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana

¹⁵ Art. 302 del COOTAD

¹⁶ Art. 95 Constitución de la República del Ecuador, en plena concordancia con el inciso segundo del Art. 302 del COOTAD.

¹⁷ Art. 4 Ley Orgánica de Participación Ciudadana



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



Autonomía.- La intención es que el Sistema de Participación Ciudadana de la parroquia, como función integrada del GAD Parroquial, funcione en tales condiciones que implique la no dependencia de entes u organismos extraños al nivel de gobierno y garantice la participación ciudadana de manera independiente, tanto en su origen como en sus decisiones.

Deliberación Pública.- Este principio orienta la adopción de decisiones concertadas; pues previamente involucra un proceso de cruce de información entre los varios actores del Sistema de Participación Ciudadana de la parroquia y del cantón, intercambiando de manera pública y razonada argumentos a fin de considerar con responsabilidad y detenimiento la motivación de una decisión antes de adoptarla. Incluso la votación debe ser razonada al momento de ser emitida, en cumplimiento de este principio, evitando de esta manera la "dictadura del voto".

Respeto a la Diferencia.- Es un principio derivado del principio de "igualdad", que garantiza que todos los ciudadanos de manera individual o colectiva pueden involucrarse de manera directa o indirecta en el Sistema de Participación Ciudadana de la parroquia y ejercitar sus derechos ciudadanos; en consecuencia y directa aplicación de este principio, ninguna persona será impedida de participar en igualdad de condiciones, en las instancias y mecanismos de este sistema de participación ciudadana, prohibiendo expresamente su discriminación¹⁸ por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad y diferencia física.

Control Popular.- Es un derecho de la ciudadanía, orientado a verificar la correcta administración pública y la provisión de servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial. En directa aplicación de este principio, el Sistema de Participación Ciudadana de GAD Parroquial a través de la asamblea parroquial como máxima instancia de participación y control, garantizará que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercitar el control o comprobación de la gestión Parroquial, mediante su intervención directa o indirecta en el sistema.

Solidaridad.- Es un principio que debe regir las relaciones de cooperación entre las personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, individuos o colectivos; con el fin de alcanzar un beneficio común, reflejado en la ayuda mutua para solucionar problemas y apoyar el desarrollo sostenible del territorio Parroquial. En ciertas circunstancias, implica incluso la adhesión a la causa de otros, aun cuando signifique sólo utilidad o provecho para un sector de la población; por ejemplo, en los casos en que se deba atender barrios o comunidades con necesidades básicas insatisfechas.

Interculturalidad.- Principio que es parte de la Carta Magna y que concierne a la relación entre diversas identidades culturales, que busca rescatarlas, fortalecerlas e integrar sus visiones y saberes a la participación ciudadana a través del diálogo en las diferentes instancias del Sistema.

Plurinacionalidad.- Otro precepto constitucional, que reconoce la existencia de una pluralidad de nacionalidades originarias del territorio patrio, representadas en individuos y colectivos como comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo Afro Ecuatoriano, montubio y demás formas de organización lícita. Su reconocimiento involucra también respeto a sus tradiciones y costumbres, instituciones y derechos propios, para garantizar el ejercicio de la participación ciudadana en este sistema del nivel de gobierno territorial cantonal.

Paridad de Género.- Otro principio derivado del principio originario de "igualdad", que exige participación equilibrada o proporcional de las mujeres y hombres en los diferentes niveles o instancias, mecanismos u órganos del que se compone el Sistema de Participación Ciudadana de GAD Parroquial. Corresponde a la Función Integrada Ejecutiva, adoptar medidas de acción afirmativa que estimule la participación activa de las mujeres en el Sistema y sus diferentes instancias.

Responsabilidad.- Principio que involucra una obligación ética y legal, que supone una condición indispensable para la persona o personas que intervendrá en las instancias o mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana de GAD Parroquial.

¹⁸ Numeral 2 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



Corresponsabilidad.- Entendida como la responsabilidad compartida que asume la ciudadanía y los entes estatales, en su involucramiento en el sistema de participación ciudadana y cada una de sus instancias; en especial, en la gestión de lo público.

Información.- La información pública entraña libertad y universalidad de acceso de la ciudadanía a los datos y archivos públicos, en calidad de derecho que sirva para garantizar que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, y debidamente informados, puedan ejercitar su derecho a la participación ciudadana.

Transparencia.- Entendida como condición ética vinculante de todo funcionario que es parte de la administración pública y por lo tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, que incluye actos y omisiones. El sistema de participación ciudadana garantizará que los actos y omisiones de los funcionarios de este nivel de gobierno territorial Parroquial sean conocidos por todos, en directa relación con el principio de información.

Pluralismo.- Un principio que acepta y reconoce la diversidad de doctrinas, ideologías y posiciones enmarcadas en el respeto a los derechos humanos; lo que significa la libertad de pensamiento, expresión y difusión de opiniones. Es fundamental para que las personas de manera individual o colectiva, se involucren en la participación ciudadana.

ARTÍCULO. 5.- DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GAD PARROQUIAL¹⁹-

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, incluyendo aquellas que se generan en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley, ejercerá la participación, en el territorio parroquial, a través de los siguientes derechos:

a) Ser consultada frente a la adopción de medidas normativas (resoluciones o proyectos de ordenanzas, que puedan afectar sus derechos colectivos.

b) Análisis, debate y toma de decisiones en el ciclo de planificación: generación de idea, proyecto, presupuesto y fiscalización.

c) A ejercer la democracia directa por medio de la presentación de proyectos de resoluciones parroquiales o proyectos de ordenanzas cantonales.

d) Practicar el control social de los actos del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial y a la revocatoria del mandato de sus autoridades y representantes de conformidad a lo previsto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

e) A participar en audiencias públicas, asambleas, veedurías, observatorios y las demás instancias o mecanismos que active o promueva la ciudadanía²⁰ a través de la asamblea parroquial.

f) Solicitar la convocatoria a consulta popular sobre asuntos de interés relacionado a la jurisdicción Parroquial.

g) Solicitar y recibir información sobre la gestión pública en forma clara y oportuna;

h) Conocer sobre las decisiones de la Junta Parroquial o Gubernamentales que afecten el desarrollo local;

i) Intervenir en la definición de políticas públicas locales;

j) Informarse de las actividades de la Junta Parroquial a través de la rendición de cuentas.

k) Fiscalizar a través de los mecanismos de participación ciudadana los actos del poder público.

l) Formar parte de las instancias y de los mecanismos de participación ciudadana que establece la Ley.

¹⁹ Art. 303 del COOTAD

²⁰ Art. 100 Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 303 del COOTAD



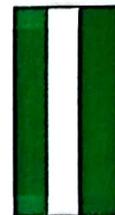


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



ARTÍCULO 6. DEBERES DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS.- Son deberes de las ciudadanas y los ciudadanos:

- Cumplir con las funciones de representación comunitaria, sectorial y parroquial, para los cuales haya sido electa/o;
- Rendir cuenta de la administración de recursos públicos, comunitarios, o sectoriales, ante asamblea parroquial, sin perjuicio de la rendición de cuentas que en cualquier otra instancia determine la ley.

ARTÍCULO 7. LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- De acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, se entenderá por información pública, todos los documentos que constan en los literales del artículo 7 de la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública relacionados a la difusión de información²¹, que se encuentren en poder del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, creados u obtenidos por este, que se estén bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos públicos²².

**LIBRO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
TÍTULO I
PARTICIPACIÓN EN DEMOCRACIA
CAPÍTULO PRIMERO
SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARROQUIAL (SPCP)
SECCIÓN PRIMERA
DENOMINACIÓN, CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA**

ARTÍCULO. 8.- DENOMINACIÓN Y CONFORMACIÓN²³.- Con el propósito general de elaborar planes y políticas parroquiales de manera conjunta entre el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial y la ciudadanía; de velar por la calidad de la inversión pública y preparar agendas de desarrollo; elaborar el presupuesto del GAD parroquial de manera participativa; fortalecer la democracia a través de mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación²⁴; y, promover el ejercicio de la ciudadanía activa individual y comunitaria, se conforma o constituye la instancia denominada: "Sistema de Participación Ciudadana parroquial²⁵", cuyas siglas serán - SPCP".

ARTÍCULO. 9.- ESTRUCTURA.- EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARROQUIAL – SPCP.- a fin de cumplir con lo dispuesto en el objeto de esta normativa, definido en su artículo uno; y, articular los diferentes espacios de participación de los ciudadanos y ciudadanas, establece tres niveles de participación compuestos por instancias y mecanismos que de manera dinámica e interrelacionadas entre sí y mediante un nivel núcleo (asamblea parroquial), conducen al fortalecimiento del poder ciudadano. Cada nivel o instancia, está identificado según sus integrantes y los roles que desarrollan o procesos que se cumplen en esos espacios. De lo mencionado, en el SPCP encontramos los siguientes niveles:

²¹ Art. 7 de la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública

²² Art. 5 de la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública

²³ Inciso primero del Art. 304 del COOTAD.

²⁴ Art. 100 Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

²⁵ Art. 304 del COOTAD



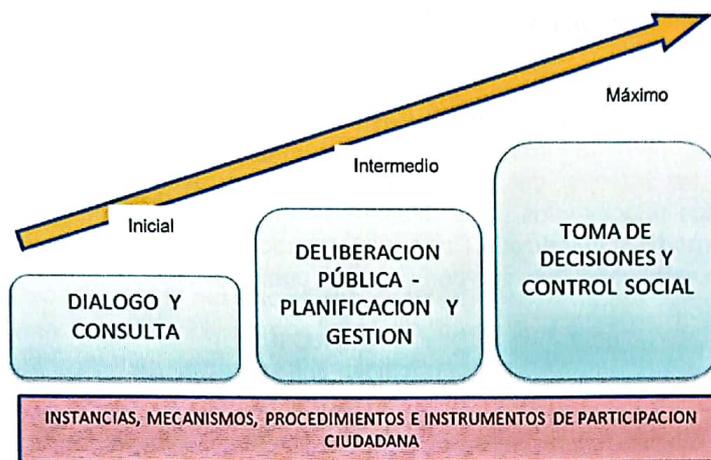


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

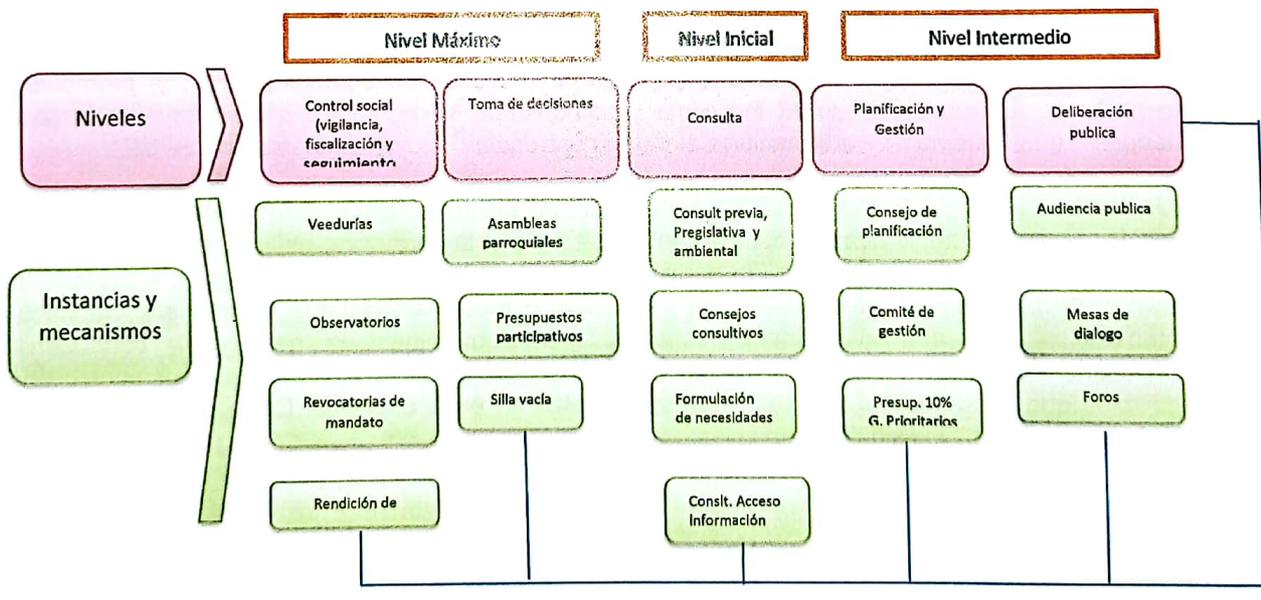
CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



El siguiente esquema describe los niveles de participación local, de manera detallada; estos niveles se activan a través de la participación ciudadana en la asamblea parroquial y las regulará por acto normativo el GAD parroquial, el esquema nos permite diferenciar los niveles y las instancias, mecanismos, procedimientos e instrumentos de participación ciudadana



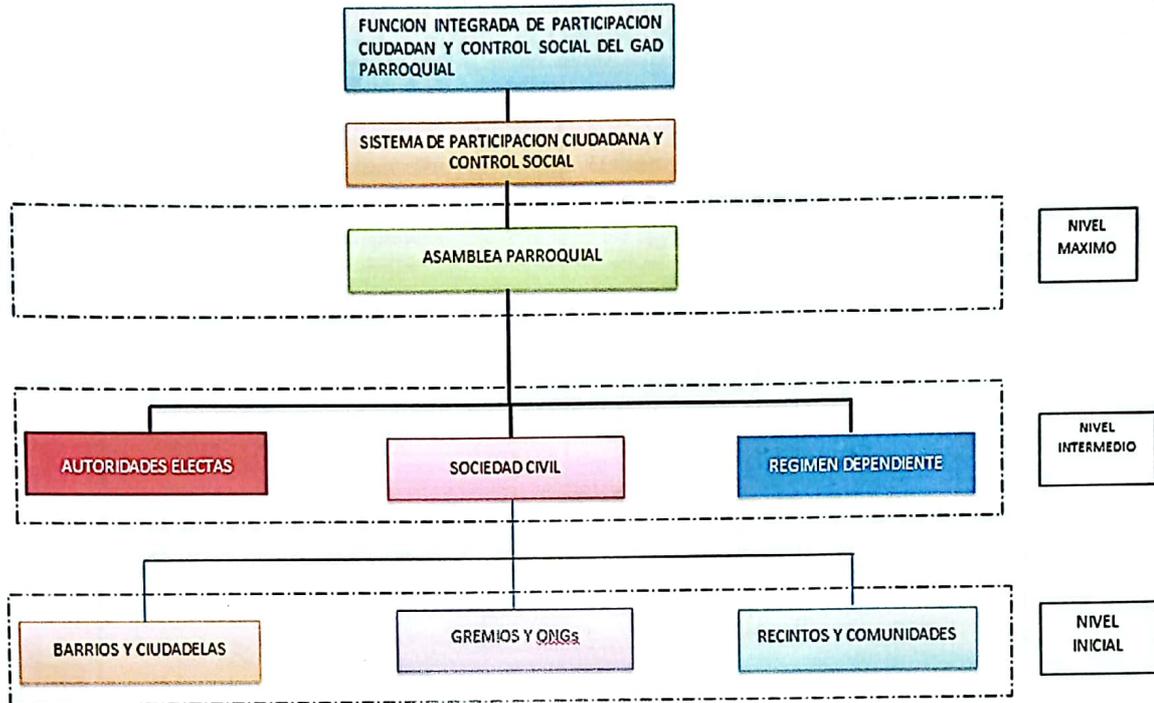


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
 EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com
esther_holguin@hotmail.com



ESTRUCTURA ORGANICA DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL GAD PARROQUIAL (COOTAD Art. 304)



La presente estructura orgánica del sistema de participación ciudadana, se establece según lo dispuesto por el artículo 29 del COOTAD que incluye que, para el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas; dentro de las cuales está la función integrada de participación ciudadana, de igual forma dentro del artículo 304 del COOTAD tipifica que el sistema de participación ciudadana tendrá una estructura y denominación propia, basados en las disposiciones enunciadas, este nivel de gobierno considera a las autoridades electas, representantes del régimen dependiente y a la sociedad civil organizada o de forma individual como parte de la conformación de la asamblea parroquial, espacio de deliberación y consulta.

Dentro la organización estructural se establece mediante este acto normativo a la asamblea parroquial como máxima instancia de participación para la deliberación en la toma de decisiones de la gestión del territorio de la parroquia, para la designación de representantes o delegados y para el efectivo ejercicio del derecho de control a las autoridades parroquiales electas por votación popular, de autoridades representantes del régimen dependiente y de la sociedad civil organizada.

La asamblea como uno de los máximos espacios de deliberación, consulta y control contiene la facultad para activar y validar las instancias de participación y mecanismos de control que están dentro del organigrama estructural, así como para desactivarlas mediante actos normativos democráticos con la mayoría simple de sus actores debidamente registrados y validados por acto normativo del pleno de la junta parroquial; dentro de las instancias están comprendidas el consejo de planificación parroquial, la silla vacía y los presupuestos participativos y otros, en lo que corresponde a los mecanismos de control se reconocen a la rendición de cuentas, las audiencias públicas y las veedurías; todas y cada una de estas instancias se encuentran bajo relación de jerarquía de la asamblea parroquial y se activarán siempre y cuando la máxima instancia por orden expresa de resolución del pleno de la asamblea lo decida por mayoría simple.





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

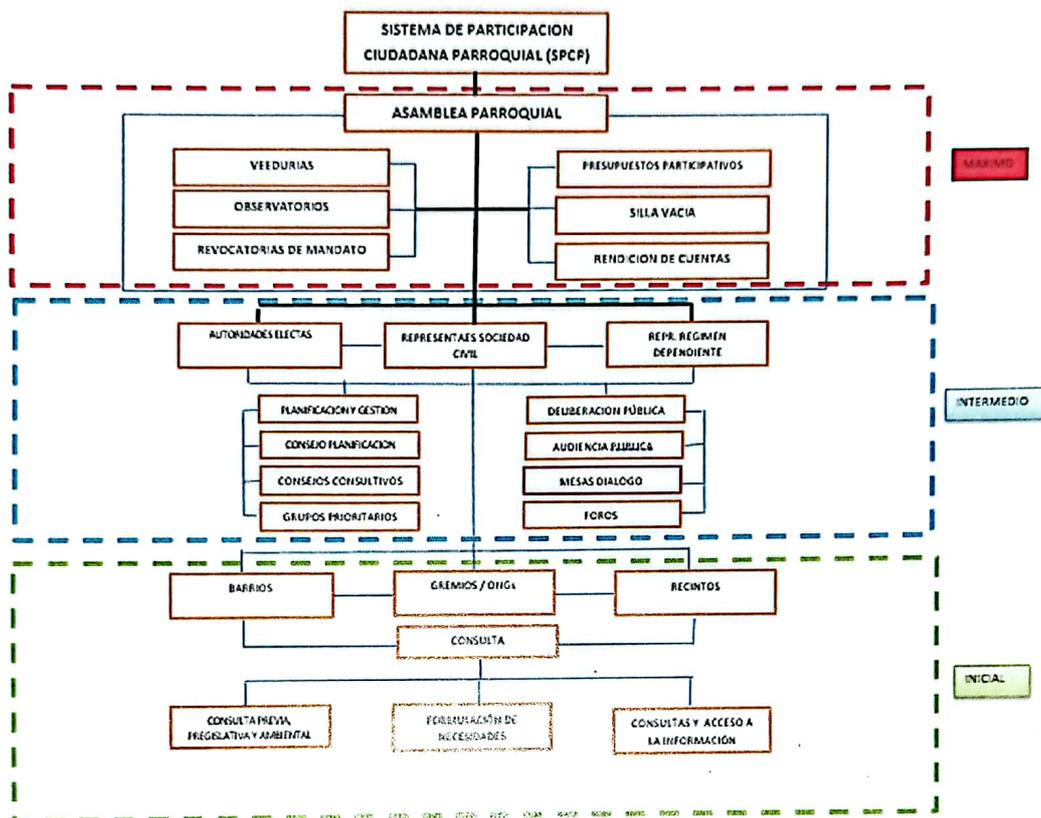
CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARROQUIAL



ARTÍCULO. 10.- NIVEL INFORMATIVO, ORGANIZATIVO, DE CAPACITACIÓN Y DE CONSULTA.-

Se lo puede definir como una instancia o fase inicial, constituida por las unidades básicas de participación ciudadana²⁶, como los barrios o ciudadelas que conforman la traza urbana de la parroquia, también componen esta fase inicial los recintos, comunas o comunidades que son parte de la estructura rural de la parroquia y los diferentes gremios o asociaciones existentes en el territorio de la parroquia como las Organizaciones no gubernamentales ONGs que realizan actividades de desarrollo en toda la jurisdicción parroquial.

Los recintos, comunas o comunidades rurales, se relacionarán mediante sus representantes en los otros niveles o instancias de participación ciudadana. Se deberá garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas²⁷. Al interior de cada barrio o ciudadela la junta parroquial reconocerá y validará los distintos mecanismos organizacionales existentes o que se activen por iniciativa propia o por impulso de la junta parroquial.

En este nivel, los otros niveles que tienen poder de decisión y de gestión, deberán alinear todos sus esfuerzos en promover la participación ciudadana en todo el SPCP; en el logro de este objetivo es fundamental que constantemente se provea de información y de la respectiva capacitación formativa

²⁶ Art. 248 Constitución de la República del Ecuador: "Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación."

²⁷ Inciso segundo Art. 96 Constitución de la República del Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

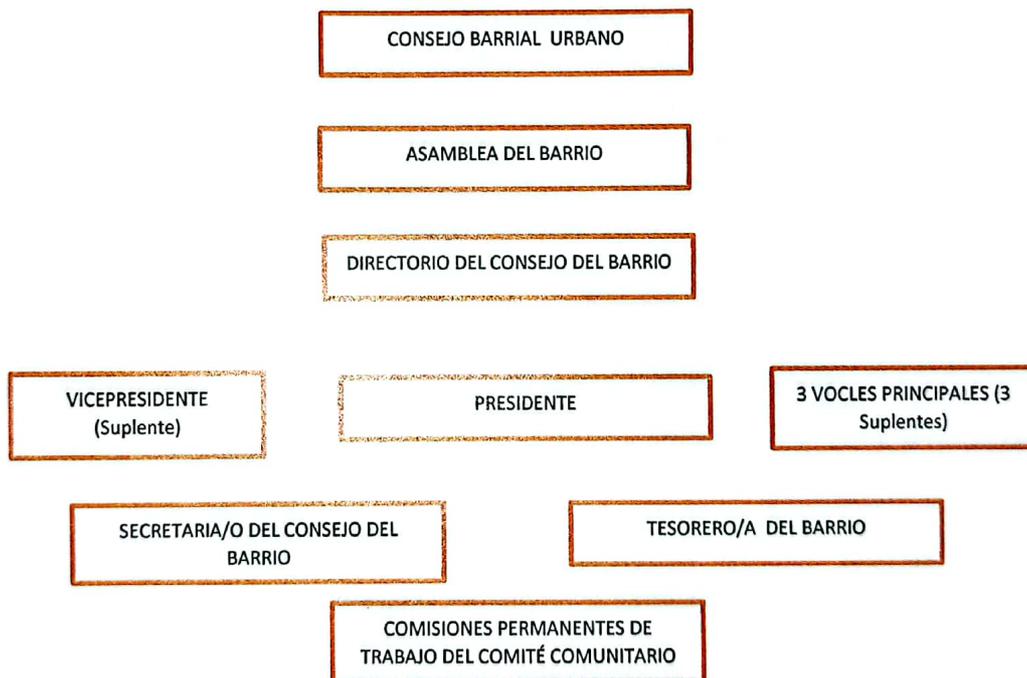
esther_holguin@hotmail.com



a los líderes comunitarios y a dirigentes de los gremios y asociaciones con la finalidad de fortalecer los procesos socio – organizativo de las unidades básicas de participación ciudadana.

Este nivel inicial es donde se debe desarrollar las siguientes instancias: Consulta previa, Consulta prelegislativa y ambiental; la formulación de necesidades para programación de los presupuestos participativos, el levantamiento de información primaria para el diagnóstico de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, además constituye la base estructural del Sistema de Participación Ciudadana parroquial – SPCP y en el cual está compuesto por

- a) **Los Consejos Barriales Parroquiales Urbanos²⁸**.- Entendidos como los órganos de representación comunitaria a nivel de barrios, considerando en el mismo rol a sus articulaciones socio – organizativas, los que se articularán al sistema de gestión participativa. Estos consejos, en coordinación con otros niveles, cumplirán un papel fundamental en el reconocimiento de las unidades básicas de participación ciudadana, promoviendo además, la creación de otras organizaciones que la ciudadanía de manera libre constituya. La conformación de los consejos Barriales requerirá de una estructura mínima para su funcionamiento y estará conformado como lo sugerimos en el presente estructura orgánica.



Dentro de la funcionalidad de esta estructura La Asamblea del Barrio es la máxima instancia donde se delibera, se resuelve y elige a los representantes de la organización, su composición mínima requerida para su organización es un presidente, un vicepresidente, un/a secretario/a, un/a tesorera y 3 vocalías con sus respectivas comisiones permanentes de trabajo que deberán estar relacionadas con las comisiones permanentes de la junta parroquial, las comisiones se designaran por decisión del pleno del directorio y por mayoría simple, como mínimo cada uno de los que forman parte de una vocalía dirigirán una comisión, cada integrante del directorio tendrá el subrogante respectivo, el mismo que será designado por la asamblea general de ciudadanos y ciudadanas que habitan en el sector.

²⁸ Art. 306 COOTAD



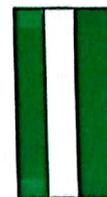


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



- b) **Funciones de Consejos Barriales**²⁹. - A más de los roles que se puedan definir en sus estatutos y reglamentación interna, son sus atribuciones:
- Representar en la jurisdicción de la parroquia, a la ciudadanía integrante de los barrios, ciudadelas o sectores respectivamente.
 - Vigilar el cumplimiento y ejercicio de los derechos de la ciudadanía.
 - Ejercitar el control social sobre los servicios y obras públicas.
 - Apoyar iniciativas para el desarrollo social, económico y urbanístico en beneficio de la ciudadanía.
 - Participar en las instancias y procesos ligados a planes de desarrollo, operativos anuales y presupuestarios.
 - Fomentar la integración y participación de la ciudadanía.
 - Promover la capacitación y formación de las unidades básicas de participación ciudadana.
 - Promover la realización de planes de desarrollo estratégico del barrio, los plurianuales y operativos anuales.
 - Proponer y realizar mingas de trabajos de forma conjunta con el GAD Parroquial
 - Impulsar la realización de actividades culturales y sociales con la finalidad mejorar la integración social de todos y todas las que conforman el barrio ciudadela o sector.
 - Solicitar ayuda al Consejo de Planificación Parroquial en la capacitación de desarrollo organizacional, elaboración de manuales o normas para la organización del barrio, ciudadela o sector.
 - Proponer al Consejo de Planificación la participación de los representantes de barrios, ciudadelas o sectores en la silla vacía.
 - Ejercer los derechos políticos y ciudadanos previstos en la Carta Magna y;
 - Otros que los consejos barriales urbanos mediante sus asambleas resuelvan.
- c) **Asambleas Generales de Delegados Barriales Urbanos**³⁰. - Los barrios, ciudadelas o sectores urbanos de la parroquia, Con el propósito de ejercitar la democracia, respectivamente, realizarán procesos electorales para designar a sus directivos, mediante elecciones universales, directas y sufragio secreto que involucre a todas las ciudadanas y ciudadanos empadronados, en la correspondiente ciudadela o barrio urbano mayores de edad, por lo que de manera coordinada con sus organizaciones asociadas, establecerán a través de sus estatutos o reglamentación interna, los procedimientos y requisitos para elegir o designar a los directorios con sus representantes principales y sus respectivos suplentes que los representaran en la Asamblea Parroquial, donde a su vez participaran en las diferentes instancias y mecanismos del **SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARROQUAL (SPCP)**. El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial e instituciones del Estado respetarán la autonomía de las organizaciones barriales existentes; así como también prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitarán su reconocimiento por parte del GAD

²⁹ Art. 307 COOTAD

³⁰ Art. 306 Ibídem

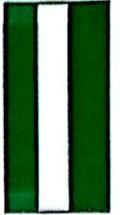


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



parroquial, actualizando de manera permanente la representación barrial de conformidad a sus estatutos y/o reglamentos internos.

- d) **Ciudadanía.-** Es la base social, en el cual, se cimienta y se construye el modelo de gestión participativa del territorio. El ejercicio de una ciudadanía plena implica asumir con responsabilidad, las obligaciones que la Parroquia, Cantón, País demanda, así como exigir el cumplimiento de los derechos que nos asisten, como seres humanos y ecuatorianos³¹. Ser ciudadano significa contar con la conciencia plena de nuestros derechos y responsabilidades para poder ejercerlos. También conlleva participar activamente en la construcción de acuerdos sociales en beneficio de todos.
- e) **Roles y funciones de la ciudadana**
- Activa:** La ciudadanía de forma organizada o individual interviene en todas las fases de diagnóstico, planificación, ejecución, control y evaluación. Cuanta más capacidad de influir en las decisiones alcance la población, más eficaz, real y democrática será su participación
- Consciente:** Conoce y toma conciencia de los problemas existentes y los transforma en necesidades que se tienen que solucionar
- Responsable:** Se compromete y decide de acuerdo con sus derechos y responsabilidades.
- Deliberada y libre:** Las intervenciones son voluntarias y se hacen de forma planificada, manteniendo su autonomía y desarrollando tareas propias.
- Organizada:** La población tiene su propia organización, las actividades se integran con objetivos comunes hacia el desarrollo barrial, sectorial, parroquial
- Sostenida:** No se trata de acciones puntuales de movimientos asociativos, de respuesta a tensiones coyunturales, sino que responde a procesos de transformación y el proceso se mantiene en el tiempo.
- f) **Comités de desarrollo comunitario** Se trata de una instancia organizada territorial de base – directivas comunitarias:
- Son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas que radican en un determinado espacio del territorio de la parroquia del sector rural. Permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades.
- Los comités de desarrollo comunitario deben ser elegidos participativamente por los moradores de la comunidad en una asamblea comunitaria y ser validados y reconocidos por la junta parroquia e inscritos en el respectivo padrón de la asamblea parroquial.
- El Gobierno Parroquial y el Consejo de Planificación Parroquial, apoyaran conjuntamente a la comunidad para establecer los mecanismos de participación en las comunidades (elecciones, asambleas comunitarias etc.), para lo cual elaboraran reglamentos de organización y de elecciones de los comités de desarrollo comunitario.
- En el caso de que los ciudadanos y ciudadanas de un recinto o comunidad opten por elecciones comunitarias, la junta parroquial convocará a la asamblea parroquial para conformar el Consejo Parroquial Electoral con los representantes de diferentes comunidades, gremios y barrios, para poder realizar la convocatoria a elecciones, la inscripción de las listas de candidatos en las comunidades deben estar respetar de forma obligatoria el principio de paridad es decir deben estar integradas equitativamente por hombres y mujeres, el consejo electoral parroquial debe nombrar las juntas receptoras del voto y las elecciones se realizan, en coordinación con el Consejo de Planificación Parroquial y el consejo electoral.

Entre los principales objetivos de los comités está el:

³¹ Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana. 2010





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



- Propender al mejoramiento de los servicios a los moradores de la comunidad o recinto.
- Procurar el mejoramiento de la educación, salud, vialidad, ambiente, transporte, deporte, y otros servicios con equidad orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.
- Establecer los medios necesarios para desarrollar actividades culturales, deportivos, sociales y de confraternidad creando estímulos y coordinando con el Gobierno Parroquial, y otras organizaciones existentes en la Parroquia y fuera de ella.
- Promocionar encuentros comunitarios con los pobladores tendientes a desarrollar actividades de capacitación, fomento de la cultura e identidad, buenas prácticas de convivencia, etc.; dando protagonismo especialmente a los grupos de Atención Prioritaria.
- Armonizar e incentivar la solidaridad y la cooperación entre los moradores.
- Impulsar encuentros entre recintos, comunidades o sitios con la finalidad de intercambiar conocimientos.
- Convertir las Casas Comunales en Centros de Encuentro Comunitario con Información básica para la recreación y el entretenimiento.

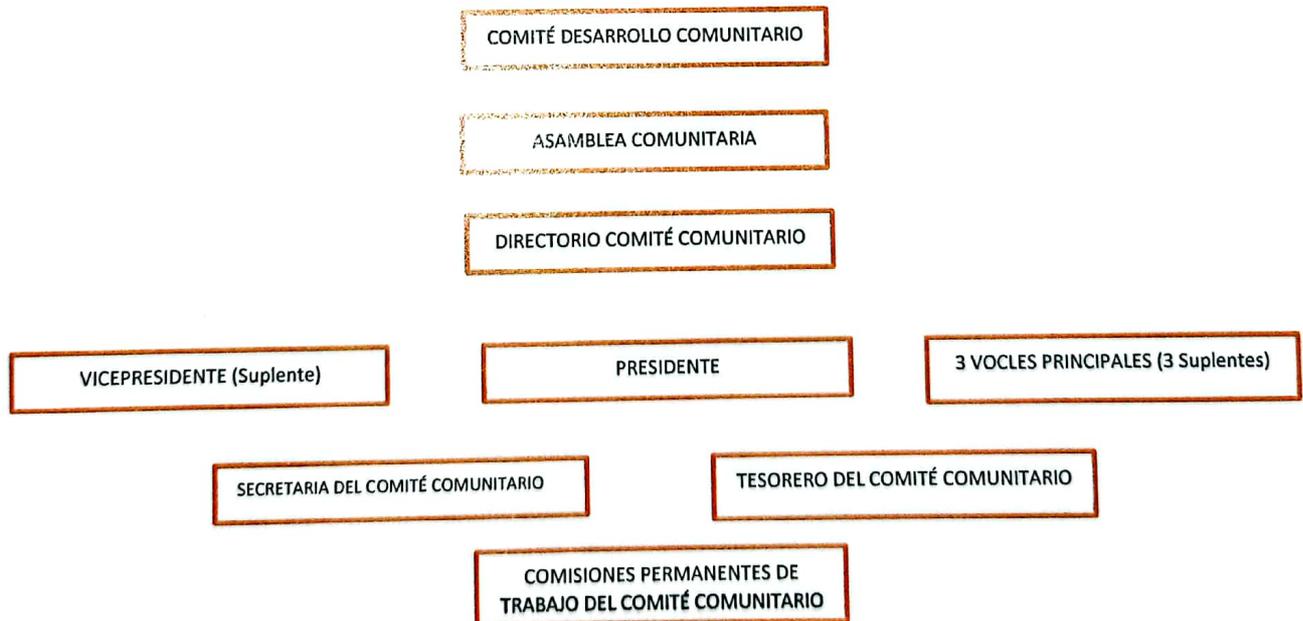
Estructuras de los Organismos directivos y de trabajo de los Comités de Desarrollo Comunitario

a) Asamblea comunitaria

b) El Directorio y

c) Las Comisiones del comité de desarrollo comunitario serán estructuradas de acuerdo a las Comisiones del GAD parroquial las cuales son organizadas en base al modelo de gestión que funcionan dentro de los lineamientos del manual orgánico funcional del GAD parroquial.

Estructura de los Comités desarrollo comunitarios.



El Comité de Desarrollo Comunitario es la instancia donde se coordinan acciones con las organizaciones o asociaciones existentes en el recinto, comunidad o comuna, así como con los comités de los otros recintos o comunidades que conforman las zonas o sectores territoriales; es la instancia que representa legalmente ante los



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



diferentes niveles de Gobiernos Seccionales, con las ONGs, con los Ministerios y otros que desarrollan acciones de desarrollo en el territorio, además es quien canaliza las gestiones ante la Junta Parroquial y por intermedio de estos a los otros niveles de Gobierno así como a las diferentes instancias de Gobierno, el comité de desarrollo comunitario toma las decisiones o emite las políticas, a través de la asamblea comunitaria.

Asamblea comunitaria

Las asambleas comunitarias tienen como fin ser el espacio donde la ciudadanía tiene derecho a elegir y ser elegido, donde realiza las deliberaciones públicas, donde promueve el fortalecimiento de capacidades colectivas de interlocución con las autoridades para así incidir en el ciclo de las políticas públicas, es el espacio donde se formulan y evalúan la prestación de servicios y la gestión de lo público. Las asambleas deben garantizar la pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía. Tienen las siguientes funciones:

- Respetar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas del recinto o comunidad y exigir su cumplimiento.
- Promover el cumplimiento de la formulación y ejecución de los presupuestos participativos formulados con la participación ciudadana.
- Vigilar que las obras y servicios que realicen los niveles de Gobierno, entidades públicas del régimen dependiente del Estado o las organizaciones no Gubernamentales en el territorio; sean ejecutados con eficacia, eficiencia y transparencia;
- Proponer agendas de trabajos compartidos con el GAD Parroquial, Cantonal y Provincial
- Impulsar la realización del plan de desarrollo de la comunidad;
- Proponer proyectos de carácter social y económico para el recinto o comunidad
- Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación ciudadana y el control social;
- Promover, exigir y Organizar la rendición de cuentas al que están obligados las autoridades electas de los GADs y de los representantes de los directorios de los comités comunitarios, así como de otras instituciones que se encuentren realizando acciones de desarrollo y que manejen fondos públicos.
- Desarrollar el plan de acción anual del recinto o comunidad.
- Impulsar la creación del Mapa del recinto o comunidad.
- Promover la capacitación de hombres y mujeres en procesos de generación de autoempleo.
- Promover la inclusión y desarrollo de las personas que conforman los grupos prioritarios.
- Impulsar la creación de espacios alternativos y de recreación para niños/as, jóvenes, adolescente y adultos mayores del recinto o comunidad.

ZONAS

La parroquia en la actualidad dentro de su división política administrativa no tiene una norma que defina cuales son los parámetros para poder identificar un asentamiento humano como comuna, recinto o sitio, no cuenta con alguna medida para definir las zonas por lo que es necesario revisarlos y realizar la identificación de parámetros pertinentes para la jerarquización de estos asentamientos humanos y para la conformación de zonas como las que sugerimos en la presente estructura que se deriva de la estructura principal del sistema de participación ciudadana parroquial.



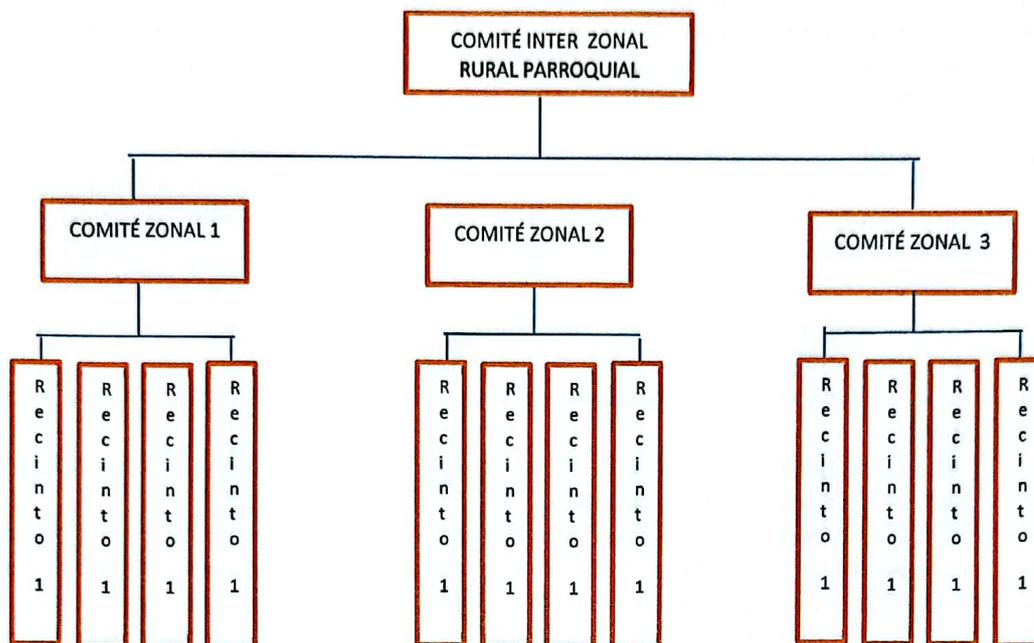


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



Para la definición de las zonas que estamos sugiriendo en la estructura, se plantea inicialmente que el Consejo de planificación desarrolle de forma conjunta con la comisión de planificación del GAD Parroquial y de ser posible con el departamento de planificación del GAD Municipal, la implementación de la jerarquización (comunidad, recinto o sitio) de cada uno de los asentamientos humanos, de igual forma debe cada asentamiento humano identificado y jerarquizado tener su directorio debidamente conformado y abalizado por la junta parroquial; luego se efectúa el agrupamiento de entre los diversos asentamientos humanos sean estos recintos, sitios o comunidades, para lo cual se tendrá en cuenta su división territorial:

En cada una de las zonas que el GAD llegue a implementar desde la sugerencia o propuesta del Consejo de planificación y la comisión de planificación respectivamente, existirá un COMITÉ ZONAL con su respectivo directorio electo por la vía democrática y conformado por presidentes de las diversas comunidades, recintos o sitios que conformen la Zona, para el efecto el Consejo de Planificación y la Comisión permanente de Planificación elaboraran la metodología y las normas de elección del directorio de los comités zonales.

El propósito de la implementación de zonas en el territorio parroquial es de identificar **centralidades zonales** rurales, entendidas como lugares que agrupan una serie de asentamientos humanos y mejorar la inversión y por ende los servicios para los habitantes que viven bajo su zona de influencia, este principio se basa en el modelo de gestión del estado de inversión de servicios públicos como la educación y salud por distritos y circuitos, que lo buscan es mejorar la calidad de la inversión y de los servicios públicos para el buen vivir.

Mediante su presencia y reconocimiento social se espera que se conviertan en espacios capaces de estimular la integración socio cultural, simbólico y expresivo entre las diversas comunidades, recintos o sitios, además que le permite al GAD parroquial optimizar recursos y dirigir mejor la inversión aplicando el principio de 20/80 es decir con 20% de inversión brindamos servicio al 80% de ciudadanos..

El sector representa un espacio de participación ciudadana, un eje de la planificación zonal. De tal manera los sectores se constituyen en una suerte de nivel intermedio que permite integrar a la vez las demandas concretas de cada comunidad, pero a la vez debe posibilitar la construcción y puesta en marcha de una visión más global del territorio parroquial.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



La construcción de centralidades debe permitir construir un sistema espacial que una y no disperse, que sea capaz de construir la visión de la parroquia como un aporte de todos y cada uno de los ciudadanos teniendo en cuenta su diversidad cultural y social. Para lo cual, el Consejo de Planificación Parroquial deberá estructurar los comités sectoriales – directivas sectoriales con sus respectivas comisiones, las mismas que deben tener concordancia con la estructura comunitaria y parroquial, de todos estos comités saldrá un comité interzonal que estará conformado por los representantes de cada comité zonal, el mismo que tendrá su estructura propia y debida normativa de funcionamiento, para ello la Comisión Permanente de Planificación de la Junta Parroquial apoyará en debida elaboración.

ARTÍCULO. 11.- DE LAS INSTANCIAS DEL NIVEL INICIAL

a.) **De la consulta previa.-** Este mecanismo de participación se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 57, Art. 61, y 398 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 81, 82 y 83 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; el Art. 141 y el inciso segundo del Art. 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental³².

Por mandato constitucional³³ se debe tener siempre presente que toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada previamente a la comunidad, la cual deberá ser informada de manera amplia y oportuna.

En todos los procesos de este tipo de consulta, quien la ejecutará o la llevará a cabo, es el Estado en su rol de sujeto consultante.

Este tipo de consulta es uno de los mecanismos más idóneos que debería ser aplicado en los procesos de autorización para la explotación de materiales áridos y pétreos y otras actividades provocadas por el hombre que podrían afectar los derechos de la naturaleza y los derechos colectivos singularizados en el Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Estado debe valorar la opinión de la comunidad, enmarcándose en los criterios determinados por la Ley y los Convenios y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

Por tratarse de una figura especial que se caracteriza por elementos y procedimientos que están contemplados en una serie de disposiciones del marco jurídico ecuatoriano; para su ejercicio, se observará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Leyes Orgánicas, leyes ordinarias y especiales, y más normas aplicables.

b.) **De la consulta prelegislativa.-** Este mecanismo o espacio directo de participación ciudadana, se deriva del precepto constitucional contenido en el numeral 17 del Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador que garantiza como un derecho colectivo de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa o normativa, que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos³⁴.

La disposición constitucional ha sido desarrollada por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización³⁵ en donde se dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, regido en el marco jurídico, tenga la obligatoriedad de establecer un proceso de consulta prelegislativa en relación a las normas parroquiales que pudieren afectar los derechos colectivos consagrados por la Carta Magna.

³² Registro Oficial Suplemento # 418 de fecha 10 de septiembre del 2004

³³ Art. 398 de la Constitución de la República del Ecuador

³⁴ Numeral 17 del Art. 57 Constitución de la República del Ecuador.

³⁵ Inciso segundo del Art. 303 y Art. 325 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



El proceso de consulta prelegislativa está enfocado en salvaguardar los derechos colectivos de personas pertenecientes a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas u originarias, de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial.

c.) De las fases de la consulta prelegislativa³⁶. - Por disposición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización³⁷, las fases son:

1) Preparación de la Consulta.- En esta fase se definen o identifican los temas o materias que se relacionan con las normas futuras y que son el objeto de la consulta; además, se singularizan o identifican las organizaciones sociales o instancias representativas de las unidades básicas de participación ciudadanas, en este caso relacionadas con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas asentadas en el territorio parroquial;

2) Convocatoria a la consulta.- Para ello el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial, utilizará medios y recursos que garanticen que la población sujeta de la consulta, se encuentre debidamente informada y con los conocimientos suficientes y oportunos referentes al tema o materia al que se refiere la normatividad a consultarse; además difundirá la documentación pertinente al que deberá acceder masivamente la población consultada; dando a conocer en la difusión, el cronograma del proceso de consulta

3) Consulta prelegislativa.- A través de sus organizaciones representativas, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas asentadas en el territorio parroquial, se inscribirán en el registro y organismo que indique la Función Legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial, en su calidad de órgano legislativo consultante. Una vez inscritas las organizaciones representativas, se les entregará formularios que servirán para que las unidades básicas de participación (comunas, comunidades, etc.) deliberen internamente, adopten una posición sobre el tema consultado y designen a sus representantes, que se limitan a un número de 3 por cada organización que se haya inscrito;

4) Análisis y debate de resultados y posiciones.- Las organizaciones representativas de las unidades básicas de participación ciudadana (comunas, comunidades, etc.) de la parroquia y que se encuentren inscritas, entregarán a la Secretaría de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial, su posición en relación al tema o materia consultada. La posición de las unidades básicas de participación ciudadana, será debatida en una mesa de diálogo que estará constituida por un representante de la función legislativa parroquial consultante y los representantes designados por cada organización registrada en el proceso de consulta prelegislativa;

5) Cierre de la Consulta.- El proceso de consulta culmina con la suscripción por parte de los representantes de las organizaciones inscritas, de un documento que registre las posiciones, los consensos y los disensos, resultantes del debate el cual será publicado por los diferentes medios físicos que posee la junta y por la página web del GAD Parroquial.

d.) De la consulta en la formulación de las necesidades para programación del presupuesto participativo y diagnóstico del PD Y OT

En este nivel se establece como el espacio donde el Ejecutivo del GAD Parroquial consulta a la ciudadanía sobre las necesidades para la formulación del presupuesto participativo³⁸, en

³⁶ Art. 325 del COOTAD

³⁷ Art. 325 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

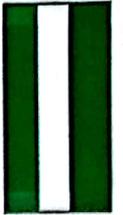


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



concordancia con lo que manifiesta el artículo 10 de la presente normativa inciso cuarto, para el efecto el ejecutivo dispondrá la elaboración de la metodología a seguirse y la respectiva agenda a cumplirse, la misma que será socializada y consensuada con los actores (presidentes de barrios, ciudadelas, recintos, gremios y fundaciones); de igual manera para el levantamiento de información primaria para los planes de desarrollo a realizarse será única y exclusivamente mediante este nivel la vía para obtenerla, para lo que quienes tengan la responsabilidad de hacerlo desarrollarán la metodología y agendas necesaria pero en coordinación con la Junta Parroquial y los presidentes o representantes de las unidades básicas de participación.

La consulta para obtención de la información en este nivel de participación, se podrá realizar mediante los mecanismos más idóneos que consideré la persona responsable de obtenerla, además de la importancia de la información y podrá ser a través de asambleas comunitarias y barriales, o mediante formatos de encuestas o entrevistas etc.

Del Libre Acceso a la Información Pública.- Es un derecho de las personas, garantizado por el Estado³⁹, identificado además como el principio de publicidad. Este derecho, constituye un instrumento fundamental⁴⁰ para garantizar el ejercicio de la participación ciudadana en la toma de decisiones, la transparencia, la publicidad, la rendición de cuentas⁴¹ y el control social, al que están sometidas todas las instituciones del Estado, que incluye al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, autoridades, dignidades electas y funcionarios de las dependencias administrativas.

Principios.- El libre acceso se orientará por los siguientes principios⁴²:

- a) La información pública pertenece a la ciudadanía; mientras que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial es su administrador y está obligado a garantizar el acceso;
- b) El acceso a la información pública es gratuita;
- c) La apertura y publicidad de las actuaciones debe regir el ejercicio de la función pública;
- d) Garantizar el manejo transparente de la información pública.

Para hacer efectivo el acceso a la información pública, las personas, de manera individual o colectiva, pueden interponer la "acción de acceso a la información pública"⁴³ de haber sido negada (de forma expresa o tácita), entregada parcialmente o incompleta, o que aparente alteraciones o falta de veracidad.

Para facilitar, difundir, mejorar, masificar la información pública que repose en los archivos y dependencias administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, se implementará la "democracia electrónica"⁴⁴, y el "gobierno y democracia digital"⁴⁵, que se aplicará en todos los

³⁸ Art. 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación

³⁹ Art. 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública / Registro Oficial Suplemento # 37 de fecha 18 de mayo del 2004

⁴⁰ Art. 96 Ley Orgánica de Participación Ciudadana

⁴¹ Art. 2 Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

⁴² Art. 4 ibídem

⁴³ Art. 99 Ley Orgánica de Participación Ciudadana en concordancia con el Art. 22 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

⁴⁴ Art. 101 Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



procesos de información, consulta, fortalecimiento organizacional, foros, diálogos interactivos y otros mecanismos de participación; incluyendo la actualización permanente de su portal web⁴⁶ en donde deberá constar datos referentes a la gestión de las tres funciones integradas⁴⁷ del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.

Los actos normativos (resoluciones, acuerdos o normativas), se difundirán a través de la página Web, en espacios públicos concurridos, en cuadros de información que adopte el GAD Parroquial, mediante socializaciones directas con los actores organizados,

Además, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial prestará servicios electrónicos⁴⁸ a la comunidad, relacionados con: información, consultas, actividades productivas, sociales y culturales.

La página web institucional será alimentada por el servidor responsable que se haya designado para el efecto, con información de las actividades de las tres funciones⁴⁹ y dar a conocer la siguiente información mínima actualizada⁵⁰ la cual es de carácter obligatorio:

- a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- b) El directorio completo de la Junta Parroquial, así como el distributivo de personal;
- c) La remuneración mensual de los dignatarios, funcionarios, empleados y obreros por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes de la Junta Parroquial;
- d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones;
- e) Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción;
- f) Información total sobre el presupuesto anual que administra la Junta Parroquial, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestarios, así como la liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;
- g) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales a los ejercicios fiscales presupuestarios;
- h) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;
- i) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;
- j) Planes y programas de la institución en ejecución;
- k) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;

⁴⁵ Artículos 361, 362, y 363 del COOTAD.

⁴⁶ Art. 324 COOTAD

⁴⁷ Art. 29 COOTAD

⁴⁸ Art. 363 COOTAD.

⁴⁹ Art. 29 COOTAD

⁵⁰ Art. 7 LOTAIP.- Difusión de la Información Pública, inciso primero

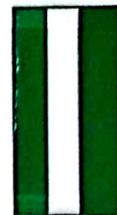


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



- l) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;
- m) Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios, funcionarios públicos o de particulares representantes de la ciudadanía;
- n) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley;
- o) Las resoluciones que adoptare el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, sea mediante ordenanzas, reglamentos, acuerdos, o resoluciones, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como los planes de desarrollo local.

Esta información será clasificada para su comprensión de acuerdo a su tipo, población metas.

No será aplicable esta Resolución a la información que no esté documentada al momento de la solicitud.

Si la información solicitada no estuviese documentada al momento de la solicitud, la Junta Parroquial contará con un plazo de hasta treinta días para ponerla a disposición de la persona solicitante o se le justificará por escrito las razones por las cuáles no se cuenta con la información solicitada; En caso de controversias o vacíos dentro de la presente normativa, se tomará como referencia para adoptar las decisiones; a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normas aplicables del ordenamiento jurídico.

De las Excepciones⁵¹.- El acceso a la información Pública podrá ser denegado, sólo en los casos siguientes:

- a) Información que afecte la intimidad y moral de los servidores así como de los contribuyentes, la confidencialidad de datos y expedientes personales, de igual forma domicilios, teléfonos, fichas personales, fichas médicas, etc.
- b) Estados financieros de los contribuyentes;
- c) Documentos cerrados entregados en virtud de procedimientos de selección de contratistas, con base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.;
- d) Documentos generados por los abogados de la Junta Parroquial, o preparados a instancia o dirección expresa de los mismos, que contengan la estrategia de litigios o teorías legales preparadas exclusivamente para ser utilizadas en procesos judiciales o administrativos, o en anticipación de los mismos;
- e) Toda aquella información que genere detrimento a los intereses de la Junta Parroquial.
- f) En General la información que de acuerdo a la Constitución y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública se considere de carácter confidencial.

Se encuentra exentos de artículo, los requerimientos que realicen autoridades del Ministerio Publico; Corte de Justicia; Contraloría General del Estado; SRI, al ser entidades administradoras de justicia; Auditoria de la administración de los fondos público; y de fiscalización tributaria

51





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



De Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados⁵².- En el proceso de transparencia que ha implementado el GAD parroquial mediante el sistema de participación ciudadana parroquial, se ha considerado lo de las sanciones a funcionarios y/o empleados públicos y privados, que incurrieren en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública para lo cual nos remitiremos a lo que dispone la LOTAIP⁵³,

PARÁGRAFO 2 NIVEL INTERMEDIO

ARTÍCULO. 12.- NIVEL COMPARTIDO DE GESTIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.- Se lo puede entender como la fase, nivel o instancia intermedia del SPCP primordialmente se conforma por ámbito de representación de autoridades electas, delegados y representantes de la sociedad civil organizada y no organizada y por los representantes de los diferentes entes gubernamentales que se encuentran desarrollando acciones de desarrollo en el territorio. En este nivel, se distinguen las atribuciones de gestión para fortalecer y activar el sistema de Participación Ciudadana; la planificación que se la puede identificar en los diferentes consejos integrantes de este nivel (Consejo Planificación.); la coordinación interinstitucional que también está relacionado con el funcionamiento de los entes gubernamentales como también de los representantes de comités zonales, y la relación con otras instituciones tanto públicas como privadas, incluyendo a las unidades básicas de participación ciudadana y a los "grupos de atención prioritaria"; y la ejecución, atribución primordial que debe poner en práctica lo establecido en la fase o Nivel Decisorio, identificado como la máxima instancia representado por la Asamblea Parroquial.

Este nivel está estructurado por el Consejo de Planificación parroquial, los grupos prioritarios, el mecanismo de audiencia pública, las mesas de dialogo, los foros y otros mecanismos o instancias que la asamblea parroquial considere necesario activar.

ARTÍCULO. 13.- DE LAS INSTANCIAS Y MECANISMO DE CONTROL, QUE SE ACTIVAN EN ESTE NIVEL DE PARTICIPACIÓN

a.) CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL.- Créase el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial, como el organismo encargado de coordinar y reforzar la planificación del ámbito parroquial, cuya finalidad es constituir, organizar y normar su funcionamiento, así como la de organizar y estructurar los comités zonales y de promover el fortalecimiento de las unidades básicas de participación ciudadana del primer nivel (comités comunitarios).

Es el órgano núcleo del Nivel Compartido de Gestión, Coordinación y Ejecución, en este espacio, se desarrollan, además, todas las actividades de coordinación entre los diferentes niveles; desde las relaciones con las unidades básicas de Participación Ciudadana hasta la convocatoria a la Asamblea parroquial del Nivel Decisorio o Máxima Instancia; pasando por las relaciones con los diferentes Consejos de planificación Cantonal y Sectorial; y además, es el nexo para promover las audiencias públicas, desarrollar mesas de dialogo, realizar la estructuración y organización del comité de gestión, y establecer foros para que la ciudadanía promueva el debido ejercicio de evaluación y control de la gestión pública.

Este órgano, hace posible que lo decidido en la máxima instancia la asamblea parroquial, sea ejecutado, pues desarrolla actividades gerenciales; interviene en el fortalecimiento y promoción de las unidades básicas de participación ciudadana identificadas en el nivel inicial; mantiene coordinación interinstitucional y ejecuta lo planificado en los diferentes Consejos parroquiales, Cantonales Sectoriales o Temáticos; y, es el responsable en su rol gestor – coordinador para el funcionamiento

⁵² Art. 23.- Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados

⁵³ Art. 23.- Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados.

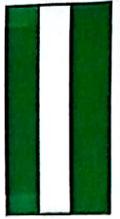


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



de los otras instancias o mecanismos de Participación Ciudadana identificados y autorizados por la máxima instancia que es la asamblea parroquial.

Objeto.- El Consejo de Planificación Parroquial (CPP), tiene por objeto fortalecer la planificación, la gobernabilidad, la equidad y la participación ciudadana, que coadyuven al desarrollo sostenible local, a través de un trabajo coordinado que incorpore opiniones y propuestas para la toma de decisiones, orientado a construir inter - institucionalidad democrática, corresponsable y proactiva, que permita alcanzar el buen vivir de los ciudadanos de la parroquia.

Fines: Los fines del CPP, son los siguientes:

- a) Coordinar entre las diferentes instancias y/o niveles del SPCP, a fin de garantizar su funcionamiento;
- b) Plantear las políticas y estrategias públicas locales en materia de planificación y participación;
- c) Establecer e implementar procedimientos para fortalecer las relaciones con las unidades básicas de participación ciudadana;
- d) Realizar el seguimiento y evaluación del plan Parroquial de desarrollo y ordenamiento territorial; el presupuesto participativo; y, el plan operativo anual; y,
- e) Promover la organización y ordenamiento territorial de la parroquia
- f) Desarrollar y plantear procedimientos y metodologías para la conformación de las diferentes instancias y mecanismos que se activen por disposición de la asamblea parroquial
- g) Las demás que por mandato constitucional, legal y /o de la Asamblea parroquial le corresponda.

Principios: El CPP, garantizará el cumplimiento de los siguientes principios:

Participación: Permitir de manera organizada la participación de la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación del plan parroquial de desarrollo y ordenamiento territorial; el presupuesto participativo; y, el plan operativo anual;

Transparencia: La ciudadanía, tendrá derecho a obtener información suficiente y oportuna acerca de los asuntos públicos que se decidan y ejecuten en el CPP;

Igualdad: La ciudadanía podrá participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de cualquier otra naturaleza, en todas las actividades del CPP;

Tolerancia: Reconocer y respetar la diversidad de opiniones de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos, permitiendo llevar adelante las decisiones concertadas; y,

Solidaridad: Promover el desarrollo de las relaciones sociales mediante la cooperación, destinada a mejorar los niveles de vida de la población.

Conformación.- El CPP, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente (a) de la Junta Parroquial quien preside y tendrá voto dirimente
- b) Un representante de los Vocales de la Junta Parroquial
- c) Un técnico ad honorem o servidor público designado por el Presidente (a) de la Junta
- d) Tres representantes ciudadanos que formen parte de la sociedad civil organizada, elegidos democráticamente por la Asamblea Parroquial.

Funciones.- Son funciones del CPP, las siguientes:





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Parroquial.
7. Gestionar y coordinar la conformación y función de los mecanismos de participación ciudadana identificadas en el nivel máximo de "Deliberación, Consultivo y de Control Social". La iniciativa para la conformación podrá originarse directamente en la ciudadanía, por decisión de la Asamblea parroquial, por resolución de la función integrada legislativa, por disponerlo el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
8. Elaborar y expedir los reglamentos e instructivos internos para el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial y de cada una de las instancias y mecanismos que se activen;
9. Realizar las gestiones oportunas y necesarias en las instancias administrativas, de los gobiernos autónomos descentralizados y de los diferentes Poderes del Estado, a fin de implementar mecanismos de información;

A más de las estipuladas en el COOTAD en los numerales anteriores, también deberá realizar las siguientes funciones

1. Realizar el seguimiento y evaluación del plan Parroquial y cantonal de desarrollo y ordenamiento territorial; el presupuesto participativo; y, el plan operativo anual del GAD Parroquial;
2. Participar en el proceso de formulación y evaluación de las políticas y planes en materia de planificación
3. Emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante la junta parroquial
4. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el plan nacional de desarrollo.
5. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial
6. Velar por armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial
7. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial
8. Evaluar cuatrimestralmente el plan operativo anual, determinar resultados y sugerir posibles reformas al ejecutivo, para que las plantee a la junta parroquial.

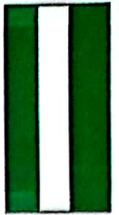


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



9. Presentar anualmente el informe de actividades ante el legislativo parroquial en sesión convocada para tal efecto, en la cuarta semana del mes de enero de cada año;
10. Delegar la representación técnica ante la asamblea parroquial
11. Promover la jerarquización de los asentamientos humanos identificados y reconocidos por la junta parroquial.
12. Impulsar la agrupación de los recintos, sitios o comunidades para la conformación de las Zonas
13. Apoyar en la organización de las asambleas comunitarias y su respectiva metodología.
14. Ayudar en la elección de los comités comunitarios y su respectiva organización.
15. Impulsar la conformación del Comité intersectorial y su respectivo reglamento de funcionamiento.
16. Implementar el mecanismo de gestión del presupuesto participativo en el GAD Parroquial
17. Sesionar de manera extraordinaria para conocer y tratar los pedidos de la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea Parroquia para sesiones extraordinarias.
18. Proponer la realización de asambleas parroquiales ordinarias y extraordinarias con su respectiva convocatoria
19. Otras funciones que disponga la asamblea parroquial, la constitución y demás normas que regulan la participación ciudadana

Período de Duración.- Los integrantes del CPP, durarán en sus funciones:

- a) La o el Presidente/a del GAD Parroquial mientras se encuentre habilitado como representante legal por el periodo electo.
- b) El/la representante de los vocales electo por la Junta Parroquial por el lapso de dos años dentro del ejercicio de sus funciones.
- c) Los delegados por la Asamblea parroquial electos por los comités zonales respectivamente, durarán dos años y.
- d) designado.
- e) El Técnico o funcionario delegado por el/la presidente/a durará dos años.
- f) El secretario/a permanecerá según lo consideré el presidente.

De las Sesiones y la Convocatoria.- Ordinariamente el CPP, sesionará una vez por y extraordinariamente cuando el/la Presidente/a o la tercera parte de sus integrantes lo requieran. La convocatoria se realizará por lo menos con 48 horas de anticipación para las sesiones ordinarias y 24 horas para las sesiones extraordinarias.

Quórum.- Para que las sesiones del CPP puedan instalarse, se requerirá la mayoría..... conformada por la mitad más uno de los

Votaciones.- Las resoluciones se tomarán por el voto conforme de la mayoríade los miembros Los votos blancos se suman a la mayoría. Ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación. El Presidente(a) del CPP, tendrá voto en todas las decisiones; en caso de empate su voto será dirimente.

Si un miembro del CPP, su cónyuge, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus socios en compañías, tuvieren interés sobre determinado punto a tratarse dentro del orden del día, no podrá participar en la discusión y decisión.





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

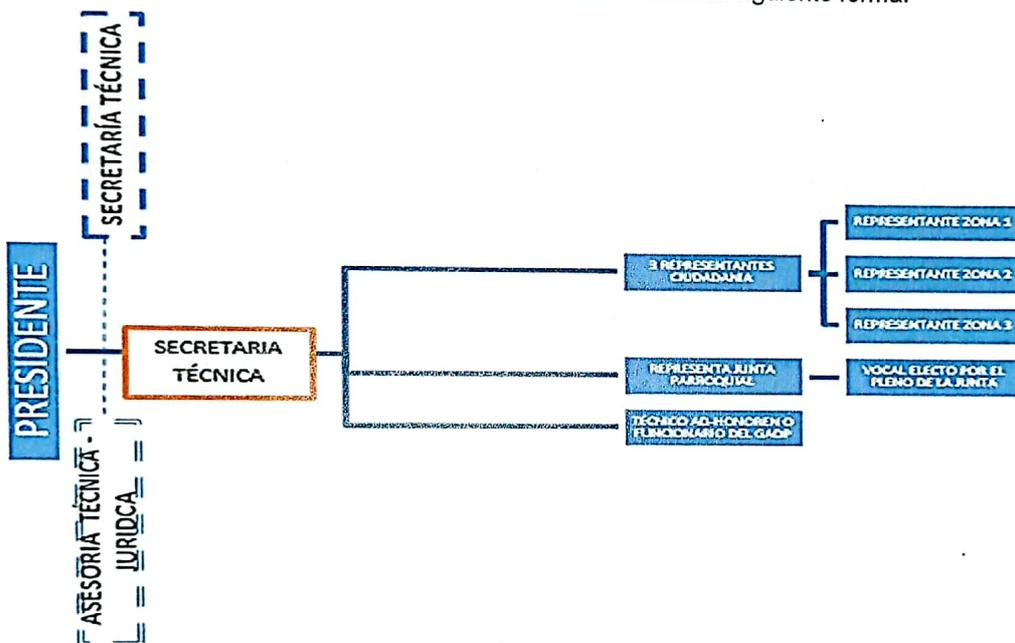
CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



De la Estructura.- El CPP, estará estructurado de acuerdo de la siguiente forma:



Del Presidente del CPP.- El presidente del CPP es el representante legal del GAD parroquial, en ausencia de éste se principalizará a el subrogante que para el efecto designará el ejecutivo el cual lo escogerá de entre los 3 vocales que no tienen participación en CPP, el cual pasará a formar parte del pleno como un representante más dentro de las vocalías, mas no de la presidencia, la cual será ejercida de forma temporal por el vocal que designo el legislativo como representante de ellos en el CPP.

Funciones.- Son funciones del/la Presidente/a del CPP, las siguientes:

- ❖ Convocar, presidir y dirigir las sesiones del CPP y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el(la) Secretario (a) Técnico;
- ❖ Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Parroquial
- ❖ Dar a conocer las decisiones adoptadas por el CPP y la Asamblea Parroquial al Pleno de la Junta Parroquial;

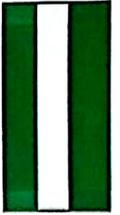


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



- ❖ Coordinar las acciones del CPP con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, en los aspectos financieros, administrativos y técnicos, para el cumplimiento de sus funciones;
- ❖ Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes que le asignen las leyes, resoluciones y reglamentos.
- ❖ Coordinar acciones con el Consejo de planificación Cantonal y Provincial
- ❖ Representar al Consejo de planificación Parroquial en las sesiones de los consejos de planificación Cantonal y Parroquial.
- ❖ Presentar los respectivos informes de actividades y gestiones que realice como presidente del CPP ante los diferentes consejos, instancias o mecanismos de participación ciudadana.
- ❖ Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas: Comunitarias, Parroquial y Cantonal de Desarrollo y participación, dentro de sus competencias;

De los Integrantes del CPP

De los Representantes de la ciudadanía.- Los representantes de la ciudadanía delegados por los comités zonales al CPP, participarán con derecho a voz y voto en el CPP.

En caso de ausencia temporal de los representantes de la ciudadanía delegados por los comités zonales, se convocará a los subrogantes respectivos. En caso de ausencia definitiva, se principalizará a los subrogantes y se notificará a los respectivos comités zonales para que un plazo no máximo de 15 días calendario designen al subrogante respectivo de su representante.

Los representantes de la ciudadanía delegados por los comités zonales, perderán su calidad de miembros del CPP, cuando:

- ❖ Falten injustificadamente a más de dos sesiones consecutivas o tres sesiones no consecutivas durante un año dentro del CPP;
- ❖ Cuando por diversos atrasos a las sesiones del CPP se contabilice más dehoras en el año
- ❖ Cuando tenga más de tres faltas graves según los procedimientos establecidos en la LOSEP para la determinación de faltas graves.
- ❖ Por terminación de su periodo de representación ya sea en el comité comunitario o comité zonal.
- ❖ Por decisión del comité zonal haya removido del cargo antes de su terminación de periodo.
- ❖ No cumplan cabalmente con las delegaciones encomendadas por el pleno del CPP; y,
- ❖ Otras que determine la ley y las normativas correspondientes emitidas por el legislativo parroquial.

Del Representante del Legislativo Parroquial.- El Vocal designado por el pleno de la junta parroquial para la conformación del CPP, participará con voz y voto en las decisiones que adopte el CPP, el representante del legislativo dentro de la estructura del CPP será quien ocupe el cargo de vicepresidencia, por lo tanto es quien asumirá la presidencia de forma temporal en caso de ausencia temporal o definitiva del Ejecutivo.

El vocal designado por el pleno que conforma parte de la estructura del CPP, por encargo expreso del presidente/a podrá firmar las convocatorias para las sesiones del CPP con la respectiva delegación por escrito, la misma que se adjuntará a las convocatorias; El legislativo para un mejor desarrollo organizacional le asignará al representante del legislativo al CPP su respectivo subrogante que deberá ser otro de los vocales principales.

El representante del legislativo perderá su calidad de miembro del CPP, cuando:

- ❖ Falte injustificadamente a más de dos sesiones consecutivas o tres sesiones no consecutivas





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com
esther_holguin@hotmail.com



- ❖ Cuando por diversos atrasos a las sesiones del CPP se contabilice más dehoras.
- ❖ Cuando tenga más de tres faltas graves según lo establecido en la LOSEP
- ❖ En caso de cesación de funciones ya sea por terminación de su periodo, por remoción o por revocatoria de mandato

De las funciones de los integrantes.- Sin perjuicio de otras funciones establecidas en la presente resolución, el representante del legislativo y los 3 representantes de la ciudadanía tendrán las siguientes funciones:

1. Promover la implementación operatividad y funcionalidad de los niveles o instancias, mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial.
2. Controlar y exigir el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea parroquial y del pleno del CPP.
3. Presentar los respectivos informes de actividades y gestiones que realice como delegado del CPP;
4. Cumplir las delegaciones que le asigne el CPP;
5. Proponer la Formulación de metodologías de seguimiento y evaluación del cumplimiento del sistema de participación ciudadana;
6. Presentar propuestas al CPP, relacionadas a la planificación del desarrollo Parroquial.
7. Promover el cumplimiento de que los planes operativos de los GADs tengan coherencia con el Plan de desarrollo y ordenamiento territorial Parroquial.
8. Impulsar que los presupuestos parroquiales y cantonales sean 100% participativos
9. Promover el cumplimiento de las rendiciones de cuentas de las autoridades parroquiales y cantonales.
10. Desarrollar metodologías que faciliten y efectivicen el uso de la silla vacía en el GAD Parroquial y cantonal.
11. Llevar una estadística y controlar el uso de la silla vacía, audiencias públicas en el GAD Parroquial y Cantonal.
12. Promover el cumplimiento de la presentación de las programaciones de gasto del GAD Parroquial y Cantonal.
13. Fiscalizar el cumplimiento de la programación de gastos por trimestres en el GAD Parroquial y el Cantonal.
14. Legislar y fiscalizar que el plan de desarrollo y ordenamiento territorial cumpla con los parámetros de la resolución..... de SENPLADES 2014.
15. Proponer normas o resoluciones para las diferentes elecciones de consejos barriales urbanos, comités comunitarios y comités zonales.
16. Otras que le asignen las leyes, resoluciones y reglamentos.

De la Secretaría del CPP

De la conformación:- Estará ocupada por un/a ciudadano/a mayor de edad que será designado por el presidente/a del CPP, con un perfil mínimo de bachiller, residente en la parroquia, recintos, comunidad o sitio; de preferencia con experiencia en relación al cargo, que maneje y opere equipos informáticos,

Funciones del Secretario (a).- Sin perjuicio de otras funciones establecidas en la presente resolución, el secretario (a) del CPP tendrá las siguientes funciones:



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



- Establecer una base de datos que permita controlar y evaluar el Sistema de Participación Ciudadana y sus instancias;
- Publicar a través de los medios de información que posee el GAD Parroquial las disposiciones emanadas del Consejo Planificación parroquial;
- Participar como secretario (a) en las sesiones del CPP, con voz pero sin derecho a voto;
- Mantener debidamente informado al CPP, de los trabajos que desarrollen cada una de las instancias o mecanismos de participación ciudadana activados por la asamblea parroquial;
- Preparar los respectivos informes de actividades y gestiones que realice el CPP para ser entregados a la secretaria de la Junta Parroquial y sean publicados en los sistemas de información que posee el GAD Parroquial;
- Emitir las resoluciones del Consejo Planificación Parroquial a la Asamblea Parroquial y a la secretaria de la junta parroquial para que sean difundidas a la colectividad por los medios o canales informativos que ha implementado el GAD Parroquial;
- Cumplir las delegaciones que le asigne el CCP;
- Administrar la Información Parroquial que se derive del CPP con el fin de integrar, compatibilizar y consolidar la información relacionada con el Consejo de Planificación, la asamblea parroquial y la junta parroquial.
- Elaborar las actas o memorias de las sesiones que efectuó el CPP.
- Será el responsable de entregar a secretaria de la junta parroquial las actas o memorias de las sesiones del CPP, la misma que será la responsable de su custodio.
- Por pedido del presidente del CPP elaborará las convocatorias para las sesiones del CPP.
- Otras que le asignen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

b) DEL CONSEJO LOCAL SECTORIAL O TEMÁTICO.- El Consejo Local Sectorial o Temático es y formará parte, de la estructura del Consejo Planificación parroquial, se activará mediante convocatoria del ejecutivo, en caso de que el ejecutivo no lo activase dentro de los 3 primeros meses del año lo activará el Consejo de planificación parroquial y de no estar conformado el CPP la comisión de planificación y en últimos de los casos a pedido de los actores que conforman el Consejo sectorial. Se reunirá cada dos meses de forma ordinaria para cumplir con sus funciones establecidas en la presente normativa, y de forma extraordinaria por carácter de emergencia, por decisión del presidente, o por pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

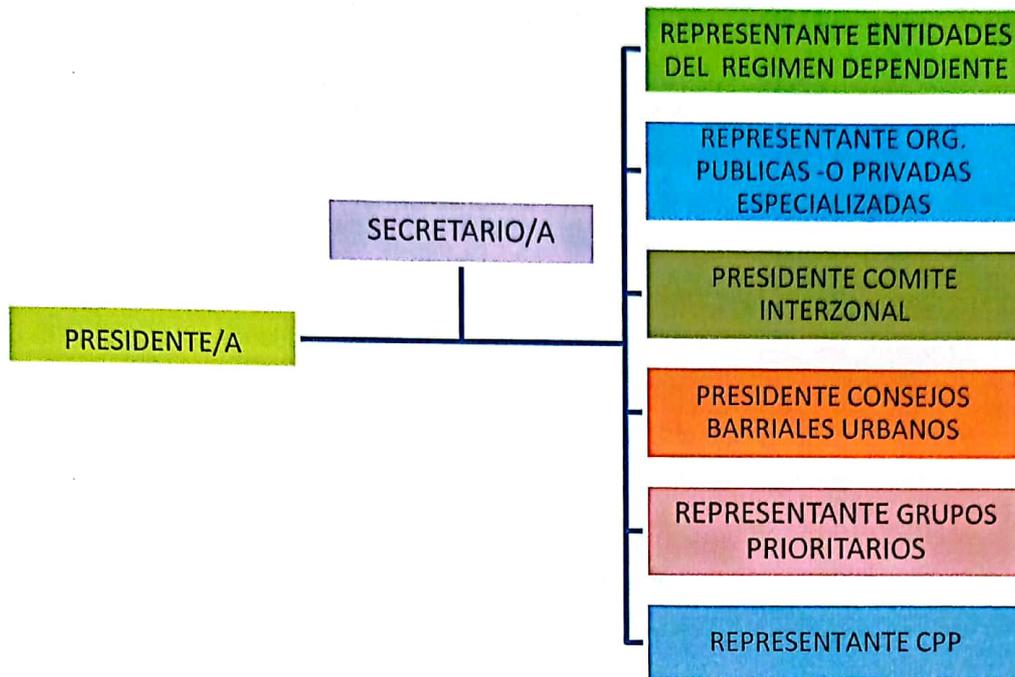
Cada uno de los sectores que conforman la estructura orgánica del Consejo Local Sectorial presentará dentro del primer trimestre del año su plan operativo anual al pleno de este Consejo o en su caso las actividades que desarrollan en favor del colectivo; con la finalidad de articular las actividades que desarrollan según su temática o competencia con la planificación del GAD Parroquial. Este consejo estará integrado en su estructura orgánica, sin perjuicio de lo que disponga la respectiva resolución de la siguiente forma:





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com
esther_holguin@hotmail.com



- 1) Por el Presidente/a-del GAD o su delegado;
- 2) Por un representante de cada uno de las entidades del régimen dependiente que se Encuentren brindando servicio o desarrollando actividades en el territorio parroquial;
- 3) Por un representante de organizaciones públicas o privadas especializadas;
- 4) Por el representante del Comité Interzonal de los comités zonales rurales;
- 5) Por el representante de los Consejos Barriales Urbanos;
- 6) Por un representante de los grupos de atención prioritaria; y,
- 7) Por el representante del Consejo de Planificación Parroquial

Funciones.- Los Consejos Locales Sectoriales o Temáticos, cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que sean asignadas por la máxima instancia del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial o del Consejo de Planificación Parroquial:

- Elaborar el plan de acción con el cual trabajaran relacionados con sus funciones
- Elaborar estudios, diagnósticos o evaluaciones, para el establecimiento de bases de datos y su constante actualización, por iniciativa propia o por encargo del Consejo de Planificación Parroquial;
- Debatir temas de interés colectivo para el establecimiento de políticas sociales y su posterior conocimiento por parte de la Asamblea Parroquial.

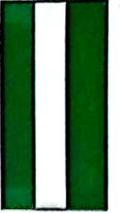


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



- Identificar problemas sectoriales en la jurisdicción Parroquial, para prevenir su radicalización, planteando al órgano legislativo implemente las correspondientes medidas con su respectiva resolución.
- Capacitación y formación permanente a la población, según temática que maneje cada sector.
- Coordinación interinstitucional para adoptar medidas preventivas y correctivas, ante situaciones que afecten o amenacen a la población o a sus bienes;
- Aportar con información para la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- Intervenir en lo que corresponda, en la formulación y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- Presentar propuestas o proyectos de: ordenamiento territorial interno, de fomento de generación de auto empleo, de rescate a la identidad cultural.
- Proponer la realización de foros públicos para el análisis del cumplimiento de metas de las políticas públicas del GAD Parroquial y Cantonal.
- Conocer y evaluar los planes operativos anuales de cada una de los sectores que conforman el Consejo Local Sectorial.
- Realizar Gestiones de acuerdo a su competencia para el fortalecimiento sectorial.

c) DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS.- Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva⁵⁴, para su activación se considerará en lo posible con individuos y/o colectivos⁵⁵ de preferencia con formación profesional especializada, y de notable experiencia, cuyo objeto se orienta a brindar asesoramiento en temas diversos ligados a la gestión Parroquial, o a temas de interés público y de trascendencia colectiva, relacionados con situaciones enmarcadas en la jurisdicción parroquial.

Tienen potestad para realizar la convocatoria en cualquier instante, la autoridad⁵⁶ Parroquial por iniciativa propia; o por petición de las unidades básicas de participación ciudadana y las organizaciones sociales o por disposición de la instancias del Sistema de Participación Ciudadana Parroquial, como el consejo de planificación parroquial

Para su operatividad, los consejos consultivos podrían integrarse, generalmente con la participación de un mínimo de **3 personas** (naturales y/o jurídicas) y un máximo de **5 personas** Sin embargo; de justificarse o de haber una respuesta masiva de expertos a la convocatoria, ligados a una problemática de incidencia colectiva de la población de la jurisdicción Parroquial; se podrá integrar los consejos consultivos con un mayor número, que serán debidamente acreditados por el Consejo de Planificación.

⁵⁴ Art. 80 Ley Orgánica de Participación Ciudadana

⁵⁵ Ibídem

⁵⁶ Ibídem





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



Los Consejos Consultivos podrán funcionar por el tiempo que sea necesario, razón por la que su vigencia puede ser variable.

Las opiniones, criterios y más ponencias que surjan como resultado de las consultas, deberán ser motivados en fundamentos demostrables, y expresados en lo posible, en terminología accesible y /o entendible, para el común de los ciudadanos.

Cada uno de los designados deberá ser acreditado ante el Consejo de Planificación y convalidados por la asamblea parroquial.

d) DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.- Se las puede definir como canales directos de participación entre la ciudadanía y la Autoridad⁵⁷ o representante del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial.

La ciudadanía podrá utilizar este mecanismo para deliberar con el Presidente/a de la Junta Parroquial en asuntos, gestión e interés público⁵⁸, sin perjuicio de ser atendidos por el pleno del legislativo parroquial.

Al constituir una obligación⁵⁹ de este nivel de gobierno, la iniciativa oficial para convocar este mecanismo o instancia de participación, provendrá del Presidente/a de la Junta primera autoridad del Ejecutivo del GAD parroquial; mientras que, al constituir un derecho, la iniciativa⁶⁰ será facultativa de la ciudadanía y organizaciones sociales de la jurisdicción del territorio parroquial.

La metodología para activar este mecanismo de participación dentro de los procedimientos está que se podrá dar en los días cuando existan las sesiones ordinarias de la Junta parroquial, es decir una vez clausurada la sesión la audiencia se activará de forma inmediata ya sea por pedido del presidente o por pedido de los/as ciudadanos/as que se encuentren en el salón de reuniones, cuando sea activada por el presidente en la publicación del orden día constará la activación de la audiencia pública, el asunto, gestión o interés que motive la activación de la audiencia, en el caso cuando provenga de la ciudadanía o de grupos organizados se activará por pedido de estos mediante documento en el cual señala el asunto o interés por el cual solicitan la audiencia pública.

Sin perjuicio de lo enunciado la junta parroquial podrá delinear o implementar la metodología necesaria para las audiencias públicas haciendo uso de la facultad normativa que posee.

e) DE LAS MESAS DE DIÁLOGO.- Este mecanismo es utilizado frecuentemente, aunque su denominación pueda variar.

No debemos imaginarnos que se trate de un espacio que necesariamente debe utilizar el elemento físico "mesa"; pues su denominación responde a lo que caracteriza al mecanismo, es decir su condición de espacio horizontal, plano, no impositivo que permite la participación de varias personas versadas o con experiencia en diferentes materias, en igualdad de condiciones, libres de jerarquías y que permite debatir y confrontar opiniones en busca de acuerdos.

Este mecanismo se lo podría ejercer principalmente para:

- a) Procurar senderos de diálogo entre sectores sociales en conflicto;
- b) Establecer acuerdos preliminares;
- c) Plantear alternativas de solución a problemas colectivos de la sociedad Parroquial;
- d) Socializar planes de trabajo;

⁵⁷ Art. 73 Ley Orgánica de Participación Ciudadana .

⁵⁸ Art. 74 ibídem

⁵⁹ Art. 73 Ley Orgánica de Participación Ciudadana: "(...) Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno."

⁶⁰ Artículos 73 y 74 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



e) Generar ideas para alcanzar obras y servicios públicos que satisfagan necesidades básicas y que beneficien a un mayor número de barrios y recintos de la parroquia.

f) Debatir temas o materias en el proceso de consulta prelegislativa⁶¹.

La iniciativa para su conformación puede provenir de las unidades básicas de participación ciudadana través de sus representantes legalmente inscritos en la Junta parroquial, del Consejo de Planificación parroquial, por decisión de la Asamblea Parroquial, e incluso en casos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial⁶².

Cuando se requiera adoptar decisiones, para lo que preliminarmente acordado pueda ejercitarse, se pedirá al Consejo de Planificación Parroquial que realice la coordinación con otras instancias y/o gestione; dependiendo la complejidad de los temas, se convoque a la Asamblea Parroquial o a conocimiento de la instancia pertinente.

Mesa de Diálogo como Mecanismo de Participación Ciudadana.-

La Mesa de Diálogo es un Mecanismo de Participación Ciudadana, en donde se abordan principalmente temas que son de interés del colectivo y se activan con el fin de construir consensos y establecer acuerdos, su activación le corresponde en primera instancia y por jerarquía al representante del GAD Parroquial, también puede ser activada por el Consejo de planificación Parroquial o por el Consejo Sectorial Parroquial.

Es común que existan posturas encontradas en todo diálogo, lo que se busca es llegar a un punto medio en el que cada parte ceda y conceda, siempre orientados al bien común.

Mesa de Diálogo como Espacio Participativo

Es un espacio participativo para la generación de consensos entre la sociedad civil, el Estado y el sector privado. Se puede desarrollar bajo los siguientes principios:

Participación: El estado promueve la participación de la sociedad civil y la empresa minera, propiciando un espacio para el intercambio de ideas y para el arribo de acuerdos, en caso de existir diferencias u oposiciones.

Buena fe: Todos los que participen en la Mesa de Diálogo deberán tener una verdadera voluntad de diálogo, entendiendo que es un espacio no sólo para comunicar o informar, sino para escuchar y conocer los distintos puntos de vista.

Tolerancia y respeto: Absoluto respeto a la diversidad de opiniones y posturas, elemento esencial para la construcción de consensos.

Solidaridad: Priorizar los intereses generales frente a los particulares en la medida que estos no contravengan la Constitución Política, las normas legales y las competencias asignadas a los sectores responsables del Estado.

Respeto a los acuerdos: Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones consensuadas.

Las decisiones tomadas en el marco de este tipo de Mesa de Diálogo serán vinculantes para todos sus integrantes en la medida que hayan sido aceptadas formalmente por sus representantes y suscritas en las actas correspondientes; no debemos confundir vinculante con obligatoriedad, pues no es legalmente oponible ni siquiera frente a los demás miembros de la Mesa de Diálogo, pero lo puede ser moralmente. Se valora la palabra de cada representante, la misma que será reforzada con su firma, por eso se exige que quien asista sea representante real del sector correspondiente y debe estar reconocida por la Junta parroquial y avalada por el correspondiente mecanismo o instancia del sistema de participación ciudadana.

⁶¹ Literal d) Art. 325 COOTAD

⁶² Literal d) del Art. 325 del COOTAD.





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



Como podemos ver, en este tipo de Mesa de Diálogo también se menciona el consenso y el disenso, por lo tanto es ilógico pensar en llegar a un acuerdo por unanimidad, ya que siempre existirán los que se oponen sin fundamentos técnicos o legales.

f.) DE LOS OBSERVATORIOS⁶³.-

Naturaleza de los Observatorios Ciudadanos.-

Los Observatorios se constituyen para el goce efectivo de derechos establecidos en la Constitución de la República (Art. 1, Art. 3, Art. 11, numeral 1, Art. 95, Art. 100) y para procesos ciudadanos de vigilancia, del cumplimiento del control sobre la política pública por parte del sector público y de entidades privadas que brindan servicios públicos, de igual forma permiten a la ciudadanía estar vigilantes del cumplimiento de planes, proyectos, programas, procesos, obras y servicios públicos. Es un espacio autónomo, técnico, intersectorial e interdisciplinario de carácter permanente estos observatorios son ejercidos por ciudadanos y ciudadanas de manera individual, o por grupos de la sociedad civil organizados y debidamente registrados por el GAD Parroquial y abalizados por el Consejo de planificación, con total autonomía respecto a las instituciones del Estado; Fomentan la participación plural de sus integrantes, quienes con conocimiento especializado o con apoyo de técnicos en el tema o área en la que participan, enriquecen la aplicación de la política pública con propuestas y opiniones, además se constituye en una herramienta útil para construir a partir de datos estadísticos

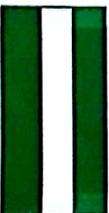
Un observatorio no se debe confundir con una veeduría ciudadana, es un mecanismo de participación y control social de carácter temporal, mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas ejercen el derecho constitucional de controlar, de manera objetiva e imparcial, la administración y gestión de lo público.

Su propósito es intervenir -a tiempo- en caso de encontrar irregularidades en el manejo de la gestión y administración de lo público, previniendo así actos de corrupción además permiten la interlocución entre la ciudadanía y el GAD parroquial, para acompañar y vigilar el cumplimiento adecuado de las políticas públicas nacionales y locales, o para impulsar un proceso de formulación de una política pública local.

Objetivos de los observatorios.-

- Consolidar las instituciones de la democracia y del estado de derechos, al ejercer una ciudadanía responsable, informada y deliberante.
- Incentivar, desde la ciudadanía, el cumplimiento efectivo de sus obligaciones, y aportar al poder ciudadano.
- Promover la participación social y el diálogo ciudadano para acompañar y vigilar las políticas públicas nacionales y locales.
- Vigilar y lograr el cumplimiento de políticas y leyes.
- Hacer incidencia política para la formulación, fortalecimiento o reorientación de políticas y para el mejoramiento de calidad de servicios.

⁶³ Consejo Participación Ciudadana y Control Social.



- Dar seguimiento de gestión de servidores/as públicos para que sea más eficiente.
- Prevenir la corrupción.
- Fortalecer las redes ciudadanas mediante la participación, el diálogo y la construcción de propuestas que aporten al cumplimiento de políticas públicas.
- Aportar información, análisis e impacto de la política o de la falta de ella.

El objeto primordial de los observatorios es desarrollar procesos que se orienten a impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas. Es posible, que dependiendo de los integrantes de los observatorios, incluso se pueda incidir de tal manera en las políticas públicas, que no se limite a su cumplimiento, sino que procure su mejoramiento, si los resultados de la evaluación así lo demuestran.

Los resultados obtenidos serán entregados al nivel intermedio del Sistema de Participación Ciudadana parroquial, con el fin de alimentar su base de datos y proceder a su correspondiente difusión. Además, entrará en conocimiento del Consejo de Planificación Parroquial, órgano que los deberá entregar para conocimiento de la próxima Asamblea Parroquial.

La iniciativa para la conformación de estos espacios de participación, podrá provenir de las unidades básicas de participación ciudadana y las organizaciones sociales, de ser el caso, darán al Sistema de Participación Ciudadana Parroquial, la intención de conformar o constituir uno o varios observatorios; debiendo entonces ser acogida la correspondiente petición, brindando de manera obligatoria el apoyo logístico que requieran las personas que conformarán el observatorio u observatorios, para su operatividad.

Puede existir la posibilidad de que la iniciativa de conformación de los observatorios surja de alguna de las instancias o fases del Sistema de Participación Ciudadana Parroquial; en tal caso, dependiendo del nivel, se dispondrá su conformación; pero bajo ningún concepto, se podrá vincular como integrante al nivel de gobierno gestor de la política o políticas públicas en la constitución de los observatorios.

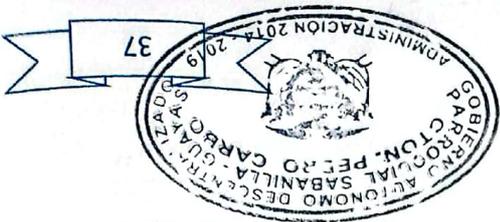
Se concede completa libertad al consejo de planificación para que a los observatorios al momento de su constitución, le emita sus propias reglas de funcionamiento, a fin de alcanzar el objeto de observación.

Los observatorios que se activen en el GAD Parroquial serán sujetos a la ley de Participación Ciudadana y los reglamentos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

?Quién puede ser parte de un observatorio?

Los Observatorios se conforman por personas naturales y/u organizaciones sociales que no tengan conflicto de intereses con la política a ser observada.

Hay que recordar que la acción de los miembros del Observatorio es cívica, imparcial, voluntaria, propositiva, proactiva, independiente consciente, responsable y objetiva, regida por principios de equidad, autonomía, interculturalidad, género, generacional.





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com
esther_holguin@hotmail.com



Al ser un mecanismo de control Social de tipo permanente la sostenibilidad es un tema que debe ser considerado desde el inicio.

¿Que persiguen los Observatorios?

- Elaborar diagnósticos que identifiquen, con puntualidad los principales problemas y retos de algún tema de interés público como punto de partida.
- Redactar informes y reportes al respecto y la difusión de los resultados obtenidos. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores construidos.
- Elaborar y difundir los resultados entre los miembros de la comunidad de manera directa y a través de los medios de

g.) **DE LOS FOROS**⁶⁴.- Son mecanismos que permiten la deliberación por parte de ciudadanos con conocimientos especializados y debidamente acreditados ante los promotores del evento, sobre asuntos de interés actual de la generalidad o sectores de la población del territorio parroquial.

En estos espacios generalmente existe un auditorio, conformado por ciudadanas y ciudadanos de la parroquia, que pueden participar activamente en el debate, ya compartiendo sus propias ideas o planteando preguntas que sirvan para despejar dudas o enriquecer el espacio.

Los foros pueden ser promovidos por ciudadanos individual o colectivamente, por organizaciones sociales o por iniciativa del Consejo de Planificación Parroquial o por el GAD Parroquial.

Los promotores del evento, estarán facultados para establecer las reglas y la organización del foro.

Las conclusiones y resultados de este espacio, formarán parte de la base de datos del Sistema de Participación Ciudadana Parroquial, y se los entregará a las instancias de participación, sea para desarrollar los planteamientos e ideas en posibles políticas públicas, considerarlos en la actualización de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, e incluirlos en los presupuestos participativos de ser el caso; o para ejercitar lo que sea viable.

Características de un foro:

- ❖ Libre expresión de ideas y opiniones de los integrantes.
- ❖ Permite la discusión de cualquier tema de conocimientos científicos etc.
- ❖ Es informal (casi siempre).
- ❖ Formula una pregunta concreta y estimulante referida al tema.
- ❖ Distribuye el uso de la palabra.
- ❖ Limita el tiempo de las exposiciones.
- ❖ Controla la participación espontánea, imprevisible y heterogénea de un público numeroso y desconocido.
- ❖ Lugar en el cual es planteada una serie de temas los cuales son de discusión, y entran todos los temas como economía, política, deportes, entre otros.

Organización del Foro.-

⁶⁴ Wikipedia Técnica de Comunicación.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



1. El moderador inicia el foro explicando con precisión sobre cuál es el problema para discutir.
2. Señala las reglas del foro.
3. El moderador hace una síntesis de las opiniones expuestas y extrae las posibles conclusiones.

Realización del foro.-

- ❖ Anunciar el tema u objetivo en el momento antes de pasar a los demás puntos.
- ❖ Presentar a los panelistas.
- ❖ Determinar el tiempo de la discusión y el de la realización de las preguntas.
- ❖ Iniciar la discusión.

Moderador.- El moderador es una parte esencial en un foro. Entre sus funciones destacan:

- Anuncia el tema, hecho, problema o actividad que se va a discutir o analizar y lo ubica dentro del proceso.
- Describe la actividad que se va a realizar, da las instrucciones sobre las normas que regulan la participación de los asistentes.
- Aplica la normativa a los usuarios infractores.
- Solicita la salida de la persona que interfiere en el desarrollo.
- Mantiene el orden dentro de los temas eliminando aquellos que no son de interés general o elimina respuestas fuera de orbital.
- Cierra el foro una vez que se resolvió el problema, tema, hecho o actividad discernida cuando los usuarios se han desviado del tema

De la Instancia de participación de las personas y grupos de atención prioritaria⁶⁵.- La importancia de hacer efectivo un derecho y garantizar la participación de las personas y grupos humanos considerados vulnerables y que son reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador⁶⁶, el Sistema de Participación Ciudadana Parroquial dispone la conformación de una instancia especial que estará dentro del organigrama estructural y funcional para desarrollar relaciones permanentes con las diferentes instancias que se activen dentro del sistema de participación ciudadana parroquial.

En este espacio e instancia de participación⁶⁷, sin perjuicio de que las personas o grupos de atención prioritaria puedan participar en todos los niveles o instancias y mecanismos del Sistema Participación Ciudadana Parroquial; de manera específica participarán en esta instancia, con el objeto de adoptar decisiones sobre sus derechos y sobre la decisión de la inversión del gasto del 10% del presupuesto de cada año del GAD Parroquial, para el efecto de mapeo de estos actores se considerarán para esta instancia a las siguientes personas o grupos de atención prioritaria⁶⁸ :

- ❖ Adultas y adultos mayores;
- ❖ Jóvenes;
- ❖ Mujeres embarazadas;

⁶⁵ Antepenúltimo inciso del Art. 303 del COOTAD.

⁶⁶ Artículos 35, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, y 55 de la Constitución de la República del Ecuador.

⁶⁷ Antepenúltimo inciso del Art. 303 del COOTAD: "Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos".

⁶⁸ Art. 35 Constitución de la República del Ecuador.





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com

- ❖ Niñas, niños y adolescentes;
- ❖ Personas con discapacidad;
- ❖ Personas con enfermedades catastróficas;
- ❖ Personas privadas de libertad; y,
- ❖ Personas en situación de riesgo
- ❖ Las Personas víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos

Para el caso de las personas identificadas dentro de los ítems anteriores que no puedan representarse a sí mismo, serán los representantes de las personas y grupos de atención prioritaria quienes participen dentro de esta instancia, para lo cual deberán estar debidamente inscritos y acreditados por la Junta Parroquial, la Comisión de Planificación y el Consejo de planificación Parroquial.

Para la participación en las otras instancias o mecanismos los actores identificados dentro de los grupos prioritarios nombrarán a sus delegados a las diferentes instancias de acuerdo al cupo asignado para el efecto.

Para la aprobación del presupuesto del correspondiente ejercicio fiscal, el pleno del Legislativo no podrá conocer ni someter a consideración de aprobación⁶⁹ mientras el Consejo de Planificación en coordinación con la presente instancia de participación de las personas y grupos de atención prioritaria hayan emitido una resolución de aprobación de la priorización de gasto del 10% presentado por el ejecutivo del GAD Parroquial en cumplimiento de lo dispuesto en el Penúltimo inciso del Art. 304 del COOTAD.

Parágrafo 3

Nivel Máximo

Artículo. 14.- Nivel Decisorio o Máxima Instancia.- Este nivel dentro de la estructura orgánica y funcional del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial, se la considera como la "máxima instancia de participación y control" y como su nombre lo indica, es el nivel en donde se adoptan decisiones de manera participativa, convirtiéndose en una instancia que promueve y permite que representantes de las unidades básicas de participación ciudadana, autoridades electas, representantes del régimen dependiente, organizaciones sociales y grupos de atención prioritaria coincidan en un mismo espacio, tiempo y en condiciones de igualdad, para intervenir de manera conjunta y participativa, en la adopción de decisiones que se orientan a definir el destino del territorio parroquial, de igual forma este espacio es donde se define que todas las acciones de control que se desarrollen ya sea de forma individual u organizada, serán conocidas, tratadas y avaladas por el pleno de esta máxima instancia, con la finalidad de que será la asamblea quien defina si procede o no que se desarrolle la acción interpuesta ya sea por un ciudadano u organización debidamente acreditada.

Artículo. 15.- Asamblea Parroquial.- Es el órgano del nivel de máxima instancia o Nivel Decisorio, está relacionado con las otras instancias del Sistema de Participación Ciudadana, será convocada a sesión ordinaria al menos 3⁷⁰ veces al año durante el primero, segundo y tercer trimestre del año fiscal, y de manera extraordinaria cuando la mitad más uno de los representantes que conforman la estructura orgánica del Sistema de Participación Ciudadana lo soliciten de manera motivada, al

⁶⁹ Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios

⁷⁰ Penúltimo inciso del Art. 304 del COOTAD



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



Consejo de Planificación Parroquial para el efecto el ejecutivo⁷¹ del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, realizará las convocatorias respectivas o en uso de sus facultades delegará al vicepresidente del CPP para sea quien realice las convocatorias respectivas.

De las Atribuciones o potestades de la Asamblea Parroquial⁷².-Al ser el órgano y máxima instancia del Sistema de Participación Ciudadana Parroquial SPCP, es en este nivel donde se puede deliberar y tomar decisiones, por lo tanto le corresponde:

- a) A la asamblea como máxima instancia le compete Deliberar y decidir y a través de resolución emitir su conformidad con las prioridades de gasto que presente el ejecutivo para la inversión de desarrollo en sus respectivas circunscripciones⁷³.
- b) Conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas⁷⁴; que el ejecutivo debe presentar a la máxima instancia una vez sancionado el presupuesto.
- c) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- d) Vigilar y Exigir que se elabore el presupuesto con la participación de los actores que componen Nivel Inicial del sistema de participación ciudadana parroquial.
- e) Promover la activación y participación de los consejos sectoriales para la definición de las políticas públicas locales.

Se debe aclarar que no todas las razones que orientan la constitución del sistema de participación ciudadana singularizadas en el Art. 304 del COOTAD, deben interpretarse como atribución privativa de la Asamblea Parroquial como Máxima Instancia; pues, al ser un sistema, las otras instancias y mecanismos que se encuentran en los otros niveles, participan también de esas atribuciones por ello se establecen otras funciones⁷⁵ a la asamblea parroquial que vaya acorde a lo que representa dentro del Organigrama Estructural:

1. Exigir que dentro de los planes de desarrollo conste que servicios públicos poseen los ciudadanos y ciudadanas del territorio y la calidad de los mismos para hacer respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización y activación de las diferentes instancias y mecanismos que se encuentran dentro de la estructura orgánica de la asamblea parroquial para hacer que la ciudadanía se capacite en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Empezar de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas, funcionarios públicos que manejen fondos públicos que se encuentren dentro de la parroquia (ejemplo: Rector de colegios, Tenencia Política, Subcentro de salud, cuerpo de bomberos etc.)

⁷¹ Ibídem

⁷² Art. 304 COOTAD

⁷³ Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- La máxima instancia (Asamblea Parroquial) emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas

⁷⁴ Art. 250.- Programación de actividades.- desarrollo de actividades, detalladas por trimestres será conocido por la máxima instancia (Asamblea Parroquial)

⁷⁵ Art. 60 LOPC.- Funciones de las asambleas locales.-



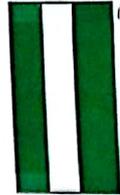


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional a través de las instancias y mecanismo que se encuentran en el sistema de participación ciudadana parroquial. (Foros, Silla Vacía, Audiencias públicas etc.)
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

Deberes de las y los Integrantes de la Asamblea Parroquial.- Las y los integrantes de la Asamblea Parroquial tienen el deber de representar los intereses generales de la comunidad local, e informar a sus representados en las reuniones y con la promoción debida.

Sobre las decisiones en adoptarse en las asambleas parroquiales, previamente cada uno de sus integrantes debe desarrollar una asamblea dentro de su organización o gremio con todos sus actores con la finalidad traer al pleno de la asamblea decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría de sus integrantes las cuales serán respetadas y acatadas por todos sus integrantes, estas decisiones serán las que el representante lleve al pleno de la asamblea para tomar las debidas resoluciones.

Cada uno de los integrantes de la asamblea parroquial tiene el deber y la obligación de asistir a las asambleas legalmente y debidamente convocados o en su defecto presentar la debida excusa y delegar a su alterno, integrante que acumule más de tres faltas consecutivas por inasistencia a las asambleas será descalificado, para lo cual la asamblea notificará a la organización o gremio respectivo para que designe de manera formal al suplente del descalificado.

Las justificaciones de las inasistencias a las asambleas parroquiales por parte de sus integrantes las conocerá, tratará y resolverá única y exclusivamente el pleno de la asamblea parroquial.

Las y los integrantes de la Asamblea Parroquial no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo.

De las Convocatorias.- La Asamblea Parroquial desarrollará sus actividades en el territorio de la Parroquia y se la realizará de manera pública, definida previamente en la convocatoria realizada por el Presidente/a de la Junta, o a pedido de las dos terceras partes de los integrantes de la asamblea, las convocatorias para las asambleas ordinarias se cursarán con ocho días de anticipación y para las asambleas extraordinarias con tres días de anticipación.

La legalidad de una convocatoria la determinará el que lleve; la hora, lugar, tipo de asamblea, motivo o asunto por el cual se está convocando, firma del presidente u otra autoridad delegada para el efecto y la respectiva firma de quien recibe la convocatoria.

Del Quórum.- Se establece como quórum necesario para que se instale la Asamblea Parroquial, la mayoría simple de sus integrantes inscritos, registrados y abalizados por el Pleno de la Junta Parroquial, los cuales deben ser legalmente y debidamente notificados.

De no existir el quórum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria para el inicio de la asamblea, se deberá esperar el lapso de treinta minutos, y la asamblea se instalará con el número de asistentes presentes y las resoluciones que adopten serán acatadas y respetadas por todos sus integrantes.

Del Secretario/a.- El Presidente o Presidenta de la Asamblea, como máxima autoridad, nombrará un(a) Secretario(a) para las Sesiones de la Asamblea Parroquial de entre los funcionarios que laboren dentro del GAD Parroquial; Este tendrá entre sus funciones las de verificar si existe quórum, elaborar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea Parroquial, así como las de publicar en los diferentes medios de difusión de información todas las resoluciones y actividades que cumpla la asamblea parroquial.

Del Orden del día.- Una vez instalada la sesión de la Asamblea con el quórum establecido, el Secretario(a) dará lectura al orden del día, Una vez instalada la sesión de la asamblea se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTÓN PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría simple de los presentes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión de la asamblea será invalidada.

Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Si en una sesión de la asamblea parroquial no se agotare el debate de todos los temas determinados en el orden del día, serán abordados en la sesión o sesiones de la asamblea inmediatamente posteriores hasta dar por terminado el orden del día aprobado, sin poder exceder de dos sesiones.

En el orden del día no incluirá asuntos varios debido que el pleno tiene facultad para poder incorporar los puntos que deseen tratar, y resolver antes de la aprobación del orden del día.

Del tratamiento de los temas.- El Presidente o presidenta como máxima autoridad instalará la sesión de la Asamblea y conducirá las discusiones (de acuerdo al orden del día), para lo cual otorgará la palabra a las y los miembros de la Asamblea Parroquial en el orden en que estos la pidieren, de igual forma podrá quitar el derecho a la palabra a quien esté haciendo uso de ella cuando mientras su intervención el presidente/a haya llamado la atención por mas tres veces durante su exposición de motivos.

Las y los miembros en la Asamblea Parroquial, tendrán voz y voto en los temas tratados, así como el derecho de solicitar punto de orden y de réplica, en el caso que hubieren sido aludidas/os.

Para el tratamiento de los puntos que se han considerado en el orden del día y aprobados por el pleno de la asamblea, se utilizara el procedimiento para cada uno de ellos, debate, moción, apoyo y votación y por consiguiente la debida resolución.

De los tipos de Mayorías.- Las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría simple (mitad más uno) de las/os asistentes. Para efectos de propuestas de reformas a cuerpos legales vinculantes, se requerirá de la mayoría absoluta (dos terceras partes). Sólo las o los miembros de la Asamblea Parroquial podrán hacer uso de su facultad de voto en los temas a tratarse.

De las votaciones.- En las sesiones de la Asamblea Parroquial las decisiones se adoptaran mediante el siguiente tipo de votaciones consideradas en el reglamento interno y de debates:

Votación Ordinaria Es aquella mediante el cual el votante lo hace con levantar la mano o ponerse de pie para aceptar o rechazar una moción

Votación Nominativa. Es la que se realiza en orden de lista, sin que las y los vocales presentes en la sala argumenten su voto, solo contestando a favor o en contra o absteniéndose sobre la proposición en discusión.

Votación Nominal razonada. - Es aquella en la que el votante es nombrado y al ser requerido da su nombre y anuncia su voto a favor, en contra o en blanco, pudiendo incluso razonar su voto, criterio que necesariamente debe constar aunque sea en forma resumida en el acta de la sesión, en este tipo de votación no existe la abstención⁷⁶.

Votación Secreta.- Este tipo de votación se utilizará en las sesiones de la asamblea cuando la mayoría simple de los presentes en la sesión de la asamblea lo consideren necesario por la importancia del tema a aprobarse.

De las Comisiones.- Con el propósito de estudiar, verificar, evaluar, realizar seguimiento o emitir informes técnicos, la Asamblea Parroquial podrá designar comisiones permanentes o temporales conformadas por máximo 5 integrantes que incluirá una o un representante del GAD Parroquial.

⁷⁶ Art. 321 del COOTAD inciso segundo.- El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. En esta modalidad de votación todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

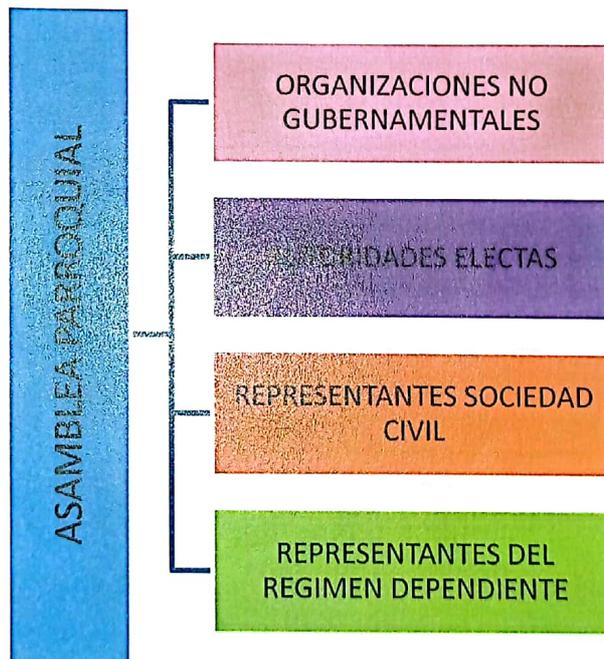
CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com
esther_holguin@hotmail.com



Atribuciones de la o el Presidente de la Asamblea Parroquial.- Tendrá las siguientes atribuciones:

- a.) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Asamblea,
- b.) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, orientar los debates, conceder el uso de la palabra, ordenar las votaciones, y suscribir las actas de la Asamblea, conjuntamente con el Secretario o Secretaria de la Asamblea,
- c.) Delegar al vicepresidente/a en caso de ausencia, quien presidirá, temporalmente, la Asamblea Parroquial.
- d.) Formular el Orden del día de las sesiones de la asamblea.
- e.) Poner en conocimiento los asuntos aprobados por la Asamblea Parroquial a consideración del Pleno de la Junta Parroquial, cuando deban conocerlos, según sus atribuciones.

Artículo. 16.- ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL



Dentro de su estructura la ASAMBLEA PARROQUIAL, está conformada por cuatro grandes sectores como son:

LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES – LAS AUTORIDADES ELECTAS POR VOTACIÓN POPULAR – LA SOCIEDAD CIVIL – LOS REPRESENTANTES DEL RÉGIMEN DEPENDIENTE.

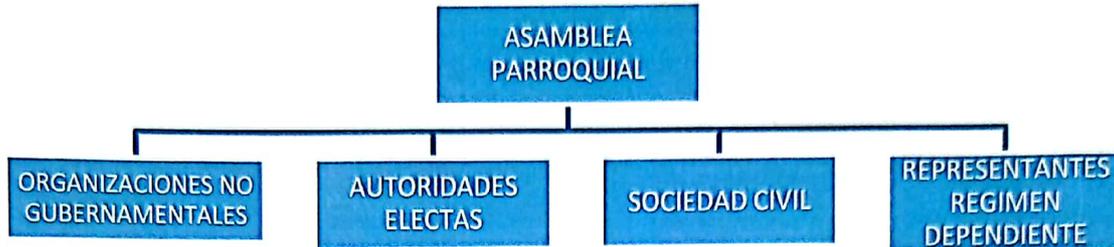


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



En la presente estructura las organizaciones no gubernamentales, el GAD PARROQUIAL, reconoce aquellas que estén dentro del territorio realizando actividades por más de 12 meses de forma continua, dentro de este tipo se considerará también a las organizaciones religiosas de cualquier creencia, los gremios de diferentes sectores.

En lo que respecta a las autoridades electas para la presente normativa se considerará a los vocales de la junta parroquial, concejales rurales electos representantes de la parroquia, y en caso de existir un/a asambleísta oriundo de la parroquia y representante del Sector.

En el bloque de la sociedad civil es mucho más extenso porque aquí vamos a tener los siguientes actores organizados y abalizados por el GAD Parroquial:

Los comités comunitarios, los consejos barriales urbanos, los grupos prioritarios, los comerciantes minoristas, los ganaderos, artesanos, de los grupos prioritarios, de los GLBTS (son las siglas que designan colectivamente a lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero), la sociedad civil no organizada, de los artistas, de los profesionales organizados o no organizados, de las mujeres organizadas y acreditadas, y otros que por iniciativa de la ciudadanía se activen o por acción de legislación la Junta los organice y convalide; Para la identificación y mapeo de actores, la junta desarrollará la metodología necesaria en base a las guías y manuales de la SENPLADES o del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y control social.

En lo que consta dentro de estructura orgánica de la Asamblea Parroquial en lo referente a los representantes del régimen dependiente, se considerará a las autoridades o representantes de los diferentes ministerios que estén activos dentro del territorio parroquial, por ejemplo: Tenencia política, Representante del centro o subcentro de salud, del MIES, del MAGAP, Policía Nacional, del Ministerio de educación, etc.



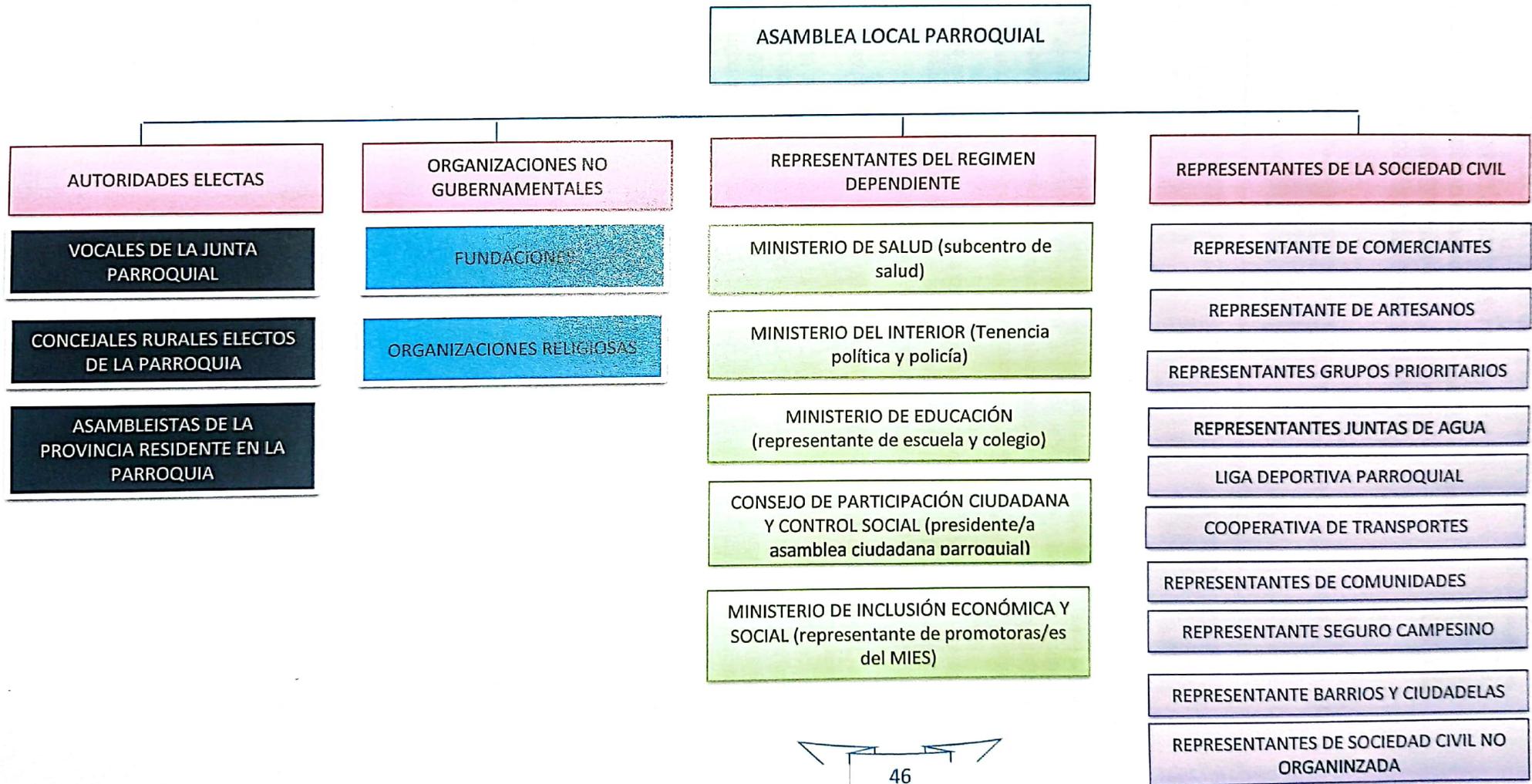


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS –
EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com
esther_holguin@hotmail.com



ESTRUCTURA FUNCIONAL ASAMBLEA PARROQUIAL





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



DE LAS AUTORIDADES ELECTAS:

Dentro de este bloque están los 5 vocales principales de la junta parroquial de los cuales el presidente será quien presida la asamblea parroquial y en caso de ausencia del presidente lo subrogara el vocal que ocupe la dignidad vicepresidente, para el caso temporal por delegación expresa del titular de la asamblea y para caso de ausencia definitiva por la resolución que emita el pleno de la junta parroquial y así sucesivamente.

Para el caso del o los concejales se considerará solo cuando los dignatarios sean representantes o residentes en la parroquia.

Para lo de asambleísta se aplicará cuando un/a ciudadano/a sea representante a nivel nacional o de la provincia y que sea de la parroquia resida en ella o no.

- 5 vocales de la junta parroquial
- 1 o 2 concejales rurales electos residentes en la parroquia
- Asambleísta Nacional o Provincial electa y residente en la parroquia

DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES:

En esta parte de la estructura funcional se ha considerado que es necesario que las fundaciones existentes también formen parte de la estructura de la asamblea parroquial así como de las congregaciones religiosas y de otros existentes que la junta crea conveniente que deban estar dentro de esta instancia, se considera a las antes enunciadas por motivo de que en el caso de que existan dentro de la jurisdicción están prestando acciones de desarrollo social y cultural por lo tanto son parte del crecimiento social o cultural, el número de representantes por las fundaciones o congregaciones religiosas será de la siguiente forma.

- 2 representantes por cada fundación existente en la parroquia.
- 2 representantes por cada congregación religiosa existente en la parroquia.

En el caso de que la junta mediante informes preliminares de las comisiones encargadas del mapeo y organizaciones de los actores del territorio, identifique y abalice nuevas organizaciones se les asignará un cupo para dos delegados a la asamblea por cada una que se identifique.

REPRESENTANTES DEL RÉGIMEN DEPENDIENTE:

En lo que respecta a él régimen dependiente se ha considerado a los diferentes delegados o representantes de los ministerios que tienen accionar en la parroquia y que realizan actividades en los diferentes ámbitos para ellos se ha considerado brindar un espacio de participación por cada uno de los ministerios existentes en la parroquia los cuales tendrán derecho a la participación con voz pero sin voto dentro de los niveles del sistema de participación ciudadana parroquial o dentro de las instancias o mecanismos que se activen.

- ✚ Tenencia política (ojo policía)
- ✚ Subcentro de salud
- ✚ Tres representantes de las escuelas urbanas y rurales de la parroquia.
- ✚ Dos representantes de los colegios o unidades educativas existentes en el territorio de la parroquia.
- ✚ Un representante por la asamblea de participación ciudadana y control social.
- ✚ Un representante o delegado de los proyectos del Ministerio de Inclusión Social (MIES)



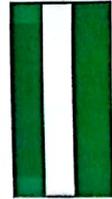


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



- ✚ Un representante del MAGAP (CONEFA) u otro proyecto en el territorio.

En el presente modelo de intervención la junta parroquial en el momento que las comisiones respectivas encargadas de estas funciones realicen la actualización de catastro de los actores del régimen dependiente y lleguen a detectar un nuevo actor, las comisiones de forma inmediata reportaran a la junta en pleno el informe respectivo para su validación y esté pasará el informe respectivo a la Asamblea parroquial para que sea integrado en su estructura.

DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

En el bloque de la sociedad civil dentro del modelo propuesto consideramos que por cada uno de los sectores identificados, organizados y abalizados como representantes de la sociedad civil organizada, es necesario que la junta dentro de este manual de organización y función de la participación ciudadana asigne por cada uno de estas organizaciones dos representantes a la asamblea parroquial, los mismos que serán quienes ostenten las dignidades de presidente y vicepresidente y en ausencia temporal de ellos quienes hayan sido debidamente y legalmente delegados y en caso de ausencia definitiva quienes le sigan dentro de su estructura orgánica.

En la representación de la sociedad civil estará conformada de la siguiente forma:

- ✚ Dos representantes por los comerciantes minoristas
- ✚ Dos representantes por los Artesanos
- ✚ Dos representantes por los grupos Prioritarios
- ✚ Dos representantes por la junta de agua
- ✚ Dos representantes por la liga deportiva parroquial
- ✚ Dos representantes por cada comunidad recinto o comité comunitario rural
- ✚ Dos representantes por cada consejo barrial urbano, ciudadela o sector identificado, organizado y abalizado
- ✚ Dos representantes por los Transportistas
- ✚ Dos representantes por el seguro social campesino
- ✚ Dos representantes por los Grupos Prioritarios
- ✚ Dos representante por los grupos GLBTS
- ✚ Dos representante por las organizaciones de mujeres acreditadas
- ✚ Dos representante por las organizaciones de mujeres acreditadas
- ✚ Dos representantes por los profesionales radicados y domiciliados en la parroquia.
- ✚ Un representante de las expresiones culturales existentes y acreditadas mediante la organización ejemplo: músicos, artistas plásticos, escritores, etc;
- ✚ Diez representantes por la ciudadanía civil no organizada.

Para el último ítem la junta parroquial, en coordinación con la comisión de planificación y el Consejo de planificación elaboraran un instructivo en el cual la sociedad civil no organizada en el momento del desarrollo de la asamblea pueda designar con voz y voto a sus diez representantes, los mismos que serán considerados de los que en ese momento se encuentren presente y debidamente registrados en los cuadros de asistencia a la asamblea.

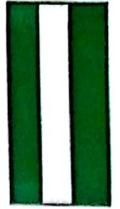
DE LA CONFORMACION GENERAL DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com
esther_holguin@hotmail.com



- Vocales de la junta parroquial
- Concejales rurales electos residentes en la parroquia
- Asambleísta Nacional o Provincial electa y residente en la parroquia
- Dos representantes por cada fundación existente en la parroquia.
- Dos representantes por cada congregación religiosa existente en la parroquia.
- Tenencia política (ojo policía) con derecho a voz sin voto
- Subcentro de salud con derecho a voz sin voto
- Tres representantes de las escuelas urbanas y rurales de la parroquia. con derecho a voz sin voto
- Dos representantes de los colegios o unidades educativas existentes en el territorio de la parroquia. con derecho a voz sin voto
- Un representante por la asamblea de participación ciudadana y control social. con derecho a voz sin voto
- Un representante o delegado de los proyectos del Ministerio de Inclusión Social (MIES) con derecho a voz sin voto
- Un representante del MAGAP (CONEFA) u otro proyecto en el territorio con derecho a voz sin voto
- Dos representantes por los comerciantes minoristas
- Dos representantes por los Artesanos
- Dos representantes por los grupos Prioritarios
- Dos representantes por la junta de agua
- Dos representantes por la liga deportiva parroquial
- Dos representantes por cada comunidad recinto o comité comunitario rural
- Dos representantes por cada consejo barrial urbano, ciudadela o sector identificado, organizado y abalizado
- Dos representantes por los Transportistas
- Dos representantes por el seguro social campesino
- Dos representantes por los Grupos Prioritarios
- Dos representantes por los grupos GLBTS
- Dos representantes por las organizaciones de mujeres acreditadas
- Dos representantes por las organizaciones de mujeres acreditadas
- Dos representantes por los profesionales radicados y domiciliados en la parroquia.
- Un representante de las expresiones culturales existentes y acreditadas mediante la organización ejemplo: músicos, artistas plásticos, escritores, etc;
- Diez representantes por la ciudadanía civil no organizada

ARTÍCULO. 17.- DE LAS INSTANCIAS Y MECANISMO DE CONTROL, QUE SE ACTIVAN EN ESTE NIVEL DE PARTICIPACIÓN.

a) **DE LA SILLA VACÍA** .- La Silla Vacía es un mecanismo de participación en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados, que tiene como propósito la participación de una o un representante de la ciudadanía en forma individual o colectiva, representantes de la Asamblea Parroquial, del Consejo de Planificación Parroquial, y de otras formas de organización ciudadana, que en función de los temas a tratarse, hayan cumplido con los requisitos necesarios para ser registrados por la Secretaría de la Junta Parroquial.

La junta parroquial a fin de promover y fortalecer la participación en el debate y en la toma de decisiones por medio de la silla vacía en asuntos de interés general, tendrá como obligación publicar el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias por lo menos con 72 horas término de antelación, por los medios de comunicación locales, página WEB, cartelera, periferoneo y los que sean





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



necesarios de acuerdo al contexto territorial y cultural y para el caso de las sesiones extraordinarias publicará el orden del día con 48 de antelación a la sesión.

B

De la acreditación para ocupar la silla vacía.- Para ocupar la silla vacía, la o el ciudadano deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- b) Tener su domicilio civil en la parroquia
- c) Constar en el padrón electoral de la parroquia
- d) En caso de representación de organización social, adjuntar delegación, o nombramiento emitida por parte de la organización de hecho o de derecho a la que representa, según los casos que corresponda;
- e) Pueden provenir de cualquier lugar de la parroquia; ser delegados de cualquiera de las instancias, mecanismo o niveles de participación del sistema de participación no deberán ser funcionario público
- f) Presentación de cédula de ciudadanía;
- g) Para los ciudadanos/as de la sociedad civil no organizada, que deseen acreditar para la silla vacía de forma individual⁷⁷ en función de algún tema de interés general para la colectividad deberán cumplir con lo que determina los literales a), b), c) f) de la acreditación para ocupar la silla vacía.

Para la acreditación se deben considerar los principios de inclusión, alternabilidad, interculturalidad, equidad de género y de generación, representatividad territorial, discapacidades y movilidad humana; además se garantizará la prevalencia del interés público por sobre el interés individual y particular

Prohibiciones para acreditarse.- De igual forma como existen requisitos para acreditarse también enumeraremos algunas prohibiciones para los/as ciudadanos y las ciudadanas bien por sí mismo o representando a un colectivo u organización ya sean estas, de nacionalidades indígenas, afros ecuatorianos, montubios, campesinos y demás formas de organización:

- ❖ No podrán participar en la Silla Vacía quienes tengan conflicto de interés personal, laboral, administrativo ni de orden político partidista o que tengan litigios pendientes.
- ❖ No podrán participar quienes al momento de acreditarse ejerzan un cargo público.
- ❖ No podrán participar Dignatarios o autoridades que al momento de solicitar su acreditación no hayan cumplido un año de revocado su mandato.
- ❖ No podrán acreditarse para ocupar la silla vacía quienes hayan actuado en la sesión del pleno de la junta con voz y voto más de dos veces en el mismo año fiscal.

⁷⁷ Art. 95 Constitución.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

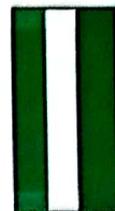


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



- ❖ No podrán acreditarse los representantes de las unidades básicas de participación que al momento de solicitar no hayan cumplido un año de que hayan sido sancionados por el sistema de participación ciudadana parroquial por incumplimiento de sus funciones como tal.

Procedimiento para la participación en la Silla Vacía.-

a) La o el interesado deberá presentar una solicitud anticipadamente a la fecha y hora de tratar el punto de orden en el cual manifieste su interés de participar en las deliberaciones sobre un tema específico, dirigido a la primera autoridad del GAD Parroquial.

b) Si él o la solicitante a ocupar la Silla Vacía no cumplieren con los requisitos establecidos en el artículo anterior, el/la Secretario/a de la junta parroquial dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la solicitud de la ciudadana/o a ocupar la silla vacía, notificará de manera motivada indicando causa o las razones por las cuales el o la solicitante no fue acreditado; así como también se establecerá el derecho a rectificar la falta de requisito para su integración a la sesión citada; para lo cual tendrá un plazo de 4 horas hasta antes de la sesión para presentar las pruebas de descargo; caso contrario no será considerado ni abalizada su presencia en dicha sesión.

c) En caso que el interesado a ocupar la silla vacía manifieste su interés en la fecha y hora a realizarse la reunión de la junta, lo podrá hacer presentando los requisitos que se ameritan para su acreditación, para lo cual de existir al momento otro interesado que anteriormente acredite su participación, lo resolverán buscando un mecanismo para consensuar su voto, caso contrario la junta dispondrá que los dos actores solo serán escuchados en el pleno de la junta en el tema por el cual solicitaron ocupar la silla vacía pero sin derecho de voto

d) En caso de que las dos o más personas acreditadas para ocupar la silla vacía presenten posturas diferentes, deberán buscar un mecanismo para consensuar su voto. De no llegar a consenso alguno, sólo serán escuchados sin voto.

e) Las personas que ocupen la Silla Vacía en las sesiones del GAD Parroquial no tendrán derecho a dietas por su participación y estarán sujetas a las responsabilidades establecidas en el COOTAD y la ley orgánica de la Contraloría General del estado.

Procedimiento para cuando existan dos o más ciudadanas o ciudadanos acreditados a ocupar la silla vacía.- Si los requisitos de acreditación para ocupar la silla vacía, los hayan cumplidos dos o más ciudadanos/as, y sean para el mismo tema de la sesión del pleno de la junta, el ejecutivo del GAD parroquial convocará a los acreditados a fin de que previo al inicio de la sesión, los y las acreditados nombren un representante único que ejercerá la Silla Vacía durante la sesión de la junta con voz y voto, sin embargo los/as ciudadanos/as que también fueron acreditados pero eligieron a su representante para la silla vacía, podrán estar presentes y participar con voz; de no haber aceptación unánime se procederá a escuchar a cada uno de los acreditados durante 3 minutos como máximo, para que realicen su ponencia en base al tema que solicitaron intervenir.

La ciudadana o el ciudadano debidamente acreditado e inscrito, participará únicamente durante el tratamiento exclusivo del tema para el cual fue acreditado.

Veedurías.- Constituyen otros espacios reconocidos por la Constitución⁷⁸ y las leyes⁷⁹, para la manifestación ciudadana; posibilitan el control⁸⁰ por parte de las ciudadanas y ciudadanos, principalmente de:

⁷⁸ Inciso segundo Art. 100 Constitución de la República del Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



- a) La gestión pública.
- b) El seguimiento de los planes de trabajo y actividades que son responsabilidad de dignidades electas o designadas.
- c) Asuntos de interés público.
- d) Manejo de Recursos públicos.

El cumplimiento y ejercicio de los derechos constitucionalmente consagrados⁸¹

Las veedurías, se caracterizan por permitir⁸² que la ciudadanía pueda conocer el desempeño institucional o de sus funcionarios; obtener información de aspectos relacionados con la administración pública; monitorear el cumplimiento de obras y la calidad de servicios gubernamentales; ejercitar el derecho a opinar; realizar y presentar observaciones a las instancias de participación ciudadana y control social sobre conductas del personal o procedimientos institucionales; solicitar la rendición de cuentas a través de instrumentos de libre acceso social, de los servidores y la institucionalidad pública, ligada al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, Las veedurías podrán ejercer su actividad a fin de conocer y evaluar el funcionamiento no sólo de la Función Ejecutiva, sino también la Función de Legislación y Fiscalización, e incluso la de Participación Ciudadana y Control Social.

A fin de complementar aspectos que no consten de manera expresa en el texto de esta normativa, en cuanto se refiere a la conformación, integración, requisitos, inhabilidades, atribuciones, deberes, funciones, vigencia, y más elementos inherentes a las veedurías, se aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

b) DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- Es un proceso, sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a las instituciones y a las autoridades Parroquiales o de libre remoción, que manejen fondos públicos, quienes presentarán un informe de la gestión y se someterán a la evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en la administración de recursos públicos, conforme a la Guía de Rendición de Cuentas expedida por el CPCCS.

De los objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

- a. Garantizar a los ciudadanos y ciudadanas, representantes de las organizaciones sociales, indígenas, afro ecuatorianas y montubias mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión del GADP;
- b. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las autoridades, funcionarios y demás servidores públicos del GADP, y de aquellas personas naturales o jurídicas que manejen fondos o presten servicios públicos;
- c. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas en el territorio parroquial;
- d. Prevenir, denunciar y combatir la corrupción y la mala Gestión Pública en la Parroquia y
- e. Evaluar y acoger las observaciones y sugerencias realizadas y publicitadas por parte de la ciudadanía, en la gestión pública

⁷⁹ Art. 305 COOTAD en concordancia con los artículos 78, 84 y 85 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

⁸⁰ Art. 84 Ley Orgánica de Participación Ciudadana

⁸¹ Inciso segundo del Art. 85 LOPC

⁸² Ibídem

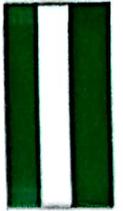


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



De la Obligatoriedad.- Las autoridades electas están obligadas a rendir cuentas ante la ciudadanía, al menos una vez al año y al final de la gestión, y/o cuando la ciudadanía lo requiera, y en los diversos espacios que para ello se generaren.

- ❖ El Ejecutivo del GADP y los vocales rendirán cuentas ante la Asamblea Parroquial,
- ❖ Los funcionarios del GAD Parroquial ante la Junta Parroquial y las instancias de participación ciudadana cuando ellas lo requieran; y,
- ❖ Los presidentes de organizaciones, gremios o fundaciones y los diferentes representantes de barrios y ciudadelas rendirán cuentas ante sus representados.

El informe presentado por los funcionarios del GAD parroquial servirá de fundamento para la evaluación del cumplimiento de sus obligaciones y funciones encomendadas, para lo cual se abrirá expediente correspondiente, que permita al inmediato superior tomar la decisión respecto al trabajo desempeñado en cumplimiento de la Visión Institucional.

Materia de rendición de cuentas.- Se rendirá cuentas en temas relacionados con:

Para las autoridades de elección Popular:

- a) Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente ante el Consejo Nacional Electoral;
- b) Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- c) Presupuesto general y presupuesto participativo;
- d) Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
- e) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional
- f) Las demás que por ley, resolución o por disposición de la Junta Parroquial o la Asamblea Parroquial se establezcan

Para los funcionarios del nivel programático y operativo:

- a) Planes operativos anuales enmarcados en el Plan de Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial,
- b) Presupuesto aprobado y ejecutado,
- c) Contratación de obras y servicios,
- d) Adquisición y enajenación de bienes; y,
- e) Compromisos adquiridos entre la Junta Parroquial y la ciudadanía.

Para los delegados ciudadanos (presidentes –representantes de organizaciones) a los distintos niveles de participación:

- a) Actuación y resoluciones frente delegación encomendada,
- b) Propuestas presentadas en defensa de los intereses ciudadanos,
- c) Control social ejercido en la instancia de participación respectiva
- d) Cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidos en la Ley y en las resoluciones.

De la comisión de la rendición de cuentas.- La Junta Parroquial, creará una comisión especial para el proceso de rendición de cuentas, la misma que tendrá las siguientes atribuciones:

- ❖ Recopilar y procesar la información del Avance de gestión de la Junta Parroquial, según las temáticas objeto de rendición de cuentas;





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



- ❖ Entregar la información materia de la rendición de cuentas a través de diferentes medios impresos, folletos, carteles, radio y otros, a la ciudadanía previo al acto de la rendición de cuentas, así de esta forma la ciudadanía pueda participar de manera informada y responsable, en lo referente a la rendición de cuentas de la Junta Parroquial, del Ejecutivo del GADP, y de los delegados ciudadanos a los distintos niveles de participación ciudadana;
- ❖ Coordinar con la ciudadanía organizada para la ejecución del acto de rendición de cuentas;
- ❖ Organizar el evento de rendición de cuentas, a través de foros ciudadanos, mesas temáticas, talleres y otras;
- ❖ Sistematizar las observaciones y propuestas de la ciudadanía con el fin de incorporar en la gestión de planes y programas de la Junta Parroquial.

La rendición de cuentas ante la Asamblea Parroquial .- La Junta Parroquial (vocales), el Ejecutivo del GADP y delegados ciudadanos (presidentes y representantes organizaciones) a los distintos niveles de participación ciudadana rendirán cuentas ante la Asamblea Parroquial, conforme al procedimiento detallado en el artículo anterior, en especial, tomando el siguiente proceso:

- Presentación del informe de rendición de cuentas; en los términos y temas, según lo establecido en los Ítems anteriores de esta normativa.
- Organización de mesas temáticas;
- Preguntas y respuestas por parte de las y los ciudadanos y la autoridad;
- Recopilación de las sugerencias ciudadanas para mejorar la gestión Parroquial.

Otros mecanismos para la rendición de cuentas.- Se promueve el libre acceso a la información de manera periódica y permanente, a través de otros mecanismos como: buzón de sugerencia, cartelera informativa, página Web, y entrega de información por solicitud.

Del Buzón de Sugerencias.- Con el fin de incentivar a la ciudadanía a construir una Gobernanza participativa e incluyente, la Junta Parroquial mediante resolución adoptará y dispondrá que funcionarios de la Junta ubiquen buzones de sugerencia en un lugar visible dentro de las instalaciones de la Junta Parroquial, para lo cual dichos funcionarios elaboraran el formato respectivo el mismo que será revisado y abalizado por el pleno en sesión, para que luego este a disposición de las usuarias y usuarios de los servicios de la Junta Parroquial, el representante legal del GAD parroquial designará a un funcionario como responsable para que haga conocer e incentive a cada persona que visite las dependencias de la junta a que transcriba en el formato sus opiniones y observaciones sobre el desempeño de la administración parroquial, en la atención al público y/o las áreas que la persona considere oportuno.

Cartelera Informativa.- La junta parroquial mediante resolución dispondrá al ejecutivo se implemente la cartelera informativa el cual será un medio que permita presentar de forma fotográfica, recortes de prensa o revistas, las diversas actividades y proyectos que la administración ejecutó o ejecuta, las actas y resoluciones de las sesiones de junta, las actas y resoluciones de las sesiones de las comisiones permanentes, de los informes de las comisiones permanentes, de las visitas de campo que realice tanto el ejecutivo como los miembros del legislativo en cumplimiento de sus funciones, las resoluciones y actividades de la asamblea parroquial, las actividades y resoluciones de los consejos consultivos, de Planificación y el sectorial; y de cada una de las instancias y mecanismos que se encuentren activados en el sistema de participación ciudadana parroquial, esta cartera deberá ser colocada igualmente en un lugar visible de la Junta parroquial y de ser posible en otros lugares públicos de la parroquia, actualizándose como máximo cada mes, para el cumplimiento de este



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com
esther_holguin@hotmail.com



objetivo el Ejecutivo designará mediante resolución administrativa a un funcionario quien será el responsable de que se cumpla con lo manifestado en este contexto.

De Página Web.- Se establecerá un medio electrónico a través del cual el Gobierno Parroquial, brindará información sobre su administración en general, dentro y fuera del país, cumpliendo en su contenido con los parámetros de transparencia, eficiencia y acceso a la información descritos en la ley orgánica de Transparencia y acceso a la información pública, para el efecto de cumplimiento el Ejecutivo del GAD parroquial designará mediante resolución administrativa la responsabilidad a un funcionario para que sea quien mantenga actualizada la respectiva Web.

DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO⁸³.- Las y los electores podrán revocar democráticamente a las autoridades de elección popular de la parroquia de conformidad a lo previsto en la Constitución y Legislación pertinente vigente.

El incumplimiento de esta normativa será motivo de destitución de la autoridad y funcionario parroquial.

La Revocatoria del mandato a los delegados de las unidades básicas de participación, consejos barriales, Comités Comunitarios, Comités zonales, consejo de planificación, consejo sectorial; y, demás instancias y mecanismos de participación, que con sus acciones u omisiones incurran en prohibiciones previstas en los estatutos, reglamentos, Ordenanzas, leyes y Constitución vigente serán objeto de destitución o revocatoria de los cargos de representación ciudadana.

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- El Presupuesto Participativo es un proceso en el cual participa la ciudadanía y el gobierno local para construir y aprobar el presupuesto del territorio, involucra a la ciudadanía en el desarrollo del territorio parroquial, transparenta la función de las autoridades y enriquece la gestión del GAD parroquial con la participación de los habitantes del territorio. En este proceso en el caso de los municipios también se decide sobre la recaudación de impuestos y en el de las juntas el gasto de los fondos públicos.

De la Metodología.- El proceso de presupuesto participativo tiene como insumo el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia.

Su funcionamiento se relaciona con el ciclo presupuestario definido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas. El ciclo del proceso presupuestario abarca los siguientes pasos: 1) Programación presupuestaria, 2) Formulación presupuestaria, 3) Aprobación presupuestaria, 4) Ejecución presupuestaria, 5) Evaluación y seguimiento presupuestario, 6) Clausura y liquidación presupuestaria. Este ciclo es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público. Por otra parte, los tiempos y fechas para elaborar los presupuestos participativos están reglamentados por el COOTAD, tal y cual constan en el cuadro anexo de planificación presupuestaria. La metodología la resumimos en los siguientes cuadros:

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Paso 1: Definición de la metodología	
ACTIVIDAD	
Cada GAD Parroquial definirá sus propios mecanismos y procedimientos para llevar a cabo el proceso de presupuesto participativo (PP), que debe comenzar desde el mes de mayo de cada año. Deberán observar los siguientes aspectos:	
Involucrar a las unidades básicas de participación: UBP (barrios, caseríos, comunidades, etc.), también los	

⁸³ Art. 303 y 310 del COOTAD.





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrgsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



individuos y colectivos organizados y no organizados.
Organizar el proceso PP en base de las zonas, sectores o unidades básicas de participación, en la zona de planificación correspondiente.
La convocatoria será abierta y voluntaria, con delegados de las UBP.
Se debe coordinar los presupuestos entre los diferentes niveles de gobierno.
La deliberación pública de las prioridades del gasto y el anteproyecto de presupuesto debe realizarse entre julio y agosto de cada año, sobre un informe de ejecución presupuestaria del año anterior.
La asignación de recursos se realizará en base de las prioridades, metas estratégicas y resultados previstos en los planes de desarrollo (PD) y ordenamiento territorial (OT), según disponibilidad financiera del GADP en sus competencias exclusivas
En caso de prioridades que no son de competencia Parroquial se establecerán los actores involucrados y las estrategias financieras respectivas, en base del Modelo de Gestión adecuado.

Paso 2: Socialización y convocatoria

ACTIVIDAD

Diseñar la estrategia de sensibilización y comunicación, según la realidad del territorio. Verificar que el registro de actores esté actualizado. Hacer un análisis de involucrados y definir las estrategias por actores. Debe estar definido entre marzo y abril.

Ejecutar la estrategia en el mes de julio. Debe incluir como contenidos la conceptualización del PP, las disposiciones normativas y el ejercicio de los derechos ciudadanos.

La convocatoria se realiza articulando las zonas, sectores o unidades básicas de participación y zonas de planificación establecidas en el PD y OT. La convocatoria debe incluir a los delegados de las UBP y del régimen dependiente (entidades desconcentradas de gobierno central), así como delegados de los niveles de participación.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Paso 3: Información y articulación de prioridades, por metas

ACTIVIDAD

En reuniones por temáticas y metas estratégicas establecidas en los PD y OT, se presenta el informe de ejecución presupuestaria del año anterior, prioridades y asignaciones previstas en el borrador del anteproyecto de presupuesto para el año siguiente, en base al PD y OT, articulado entre niveles GAD, agendas sectoriales y zonales. El informe es elaborado por los delegados del GAD, Consejo de Planificación y del régimen dependiente, según corresponda.

Se debe desagregar la información sobre las previsiones de ingresos y gastos Parroquiales en las prioridades de competencia exclusiva del GAD Parroquial.

El plazo previsto para este paso es entre julio y hasta el 15 de agosto.

En las metas estratégicas, programas y/o proyectos que no son de competencia exclusiva Parroquial, que constan en Plan Plurianual de Inversión Parroquial, se establecerán acuerdos consensuados para definir las prioridades a incluirse en una Agenda Territorial de Inversiones, en las zonas correspondiente.

Se verificará que se asigne por lo menos el 10% del presupuesto Parroquial para la ejecución de programas sociales para grupos de atención prioritaria contemplado en la correspondiente meta estratégica y resultados.

Se elabora un acta de acuerdos como sustento

Paso 4: Validación técnica

ACTIVIDAD

En función de los acuerdos establecidos en el acta suscrita en reunión de información y articulación, se realizará el análisis de viabilidad técnica internamente en el GADP y el Consejo de



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



Planificación. Se verificará que existan las previsiones necesarias para contar con un nivel de diseño definitivo de los proyectos y que se enmarquen en la meta estratégica y resultados correspondientes.

Se analizará además la viabilidad financiera, verificando la existencia de recursos económicos sostenibles para la ejecución de los proyectos considerados.

En base de este análisis conjunto, se realizará un informe de la validación realizada para conocimiento de la máxima instancia de participación.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Paso 5: Resolución máxima instancia de participación

ACTIVIDAD

Con base en el acta de acuerdos y el informe de viabilidad técnica, en reunión ampliada, la máxima instancia de participación tomará resolución sobre su conformidad con el anteproyecto de presupuesto Parroquial.

Esta resolución se presentará al legislativo hasta el 20 de octubre, considerando los siguientes criterios:

Antecedentes del proceso seguido.

Acta de Acuerdos sobre la información de ejecución presupuestaria y articulación del presupuesto; informe sobre la viabilidad técnica y financiera; conformidad sobre la asignación de prioridades de gasto relacionadas con las temáticas seleccionadas, metas estratégicas y resultados correspondientes.

Conformidad sobre el contenido del anteproyecto de presupuesto, no condicionado, para que la Junta parroquial proceda a la aprobación respectiva.

Paso 6: Aprobación por la Junta Parroquial para ejecución del presupuesto

ACTIVIDAD

Con la resolución de conformidad con el anteproyecto de presupuesto, la Junta Parroquial procederá al trámite de aprobación, y procedimientos de ley para la ejecución correspondiente por parte del GAD Parroquial.

A las 2 sesiones de aprobación del presupuesto definitivo, podrán asistir delegados de la instancia máxima de participación con voz y voto.

Para la correspondiente metodología del presupuesto participativo se tomará en consideración los tres niveles de participación, donde cada nivel actuará de acuerdo a las responsabilidades que la normativa está diseñando, para ello tomaremos los siguientes referentes:

En el primer nivel de participación.- Recopilación, actualización y análisis de demandas de forma jerarquizada y planificada en cada una de las unidades básicas de participación identificadas, organizadas y abalizadas por la Junta parroquial, comisión permanente de planificación y el Consejo de planificación, para este proceso el ejecutivo diseñara el modelo respectivo y lo presentará a la asamblea para dar a conocer la metodología y el cronograma respectivo sobre la recopilación de información en la unidades básicas de participación.

En el segundo nivel o intermedio.- En este nivel será el Consejo de Planificación a quien le corresponderá la articulación y validación técnica y económica del ante proyecto que el ejecutivo con el área financiera presenten ante dicho Consejo, esto permitirá que cuando pase a la asamblea parroquial para que emita la resolución de conformidad con las prioridades de gasto presentadas por el ejecutivo para el siguiente ejercicio fiscal estén debidamente validadas cada una de las inversiones a ejecutarse.

Es en este mismo nivel donde se analizan si las prioridades de gasto concuerdan con las metas, estrategias, objetivos o visión territorial del PD y OT, y con las políticas del PNBV.



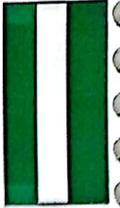


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



En el nivel Máximo.- Corresponde conocer el ante proyecto de presupuesto y por consiguiente emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento, presentado por el ejecutivo a la máxima instancia, cabe mencionar que la resolución debe ser debidamente motivada y se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Estimación de montos en la propuesta de presupuesto.- El monto a considerar para la distribución del presupuesto participativo corresponderá al cien por ciento del gasto de inversión, de los cuales el 85 % se distribuirá de conformidad a la resolución de distribución que emita la Junta en Pleno para los porcentajes de inversión para el área rural (comunidades o recintos) y el área urbana (cabecera parroquial) el 10% que será resuelto por la unidad básica de participación de los grupos prioritarios establecida en el sistema de participación ciudadana parroquial y un 5% que será potestad del presidente para su distribución en base a convenios.

Actualización de la metodología del presupuesto participativo.- Anualmente se concertará con los diferentes niveles del sistema de participación ciudadana Parroquial una metodología común del sistema de planificación y formulación del presupuesto participativo del GAD Parroquial, que contemple la posibilidad de realizar ajustes y re definiciones de acuerdo a la dinámica que adquiera el proceso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo de 30 días posteriores a la aprobación de la presente normativa el Consejo de Planificación y la comisión de planificación del GAD parroquial y en lo posible el departamento de planificación del GAD municipal formularan los parámetros o requisitos para la definición de la jerarquización de los asentamientos humanos identificados en el territorio de la parroquia

SEGUNDA.- Para la conformación y elección de los comités zonales el Consejo de Planificación y la Comisión permanente de planificación tendrán un plazo de cuarenta y cinco días para elaborar los respectivos requisitos y normas de elección de los directorios de los comités zonales y de los consejos barriales urbanos.

TERCERA.- La Junta parroquial a través de su comisión permanente de Planificación, el Consejo de planificación Parroquial y en lo posible el departamento de planificación del GAD Municipal, presentarán en un plazo de 60 días la respectiva resolución para convalidar y reconocer estos asentamientos humanos (barrios, ciudadelas o sectores existentes en la parroquia) organizados con sus respectivos directorios.

CUARTA.- La comisión permanente de planificación y el Consejo de planificación de forma coordinada con el CONSEJO DE BARRIOS DE LA PARROQUIA, una vez aprobada la presente normatividad, al término de 120 días calendarios diseñaran las funciones y responsabilidades de las comisiones permanentes de trabajo de las organizaciones urbanas (barrios, ciudadelas y sectores) y de las comisiones permanentes de los comités comunitarios.

QUINTA.- Toda Resolución o cuerpo normativo, que haya sido expedido por la junta parroquial o Función Legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial y que contradiga, parcial o totalmente el texto de esta normativa, queda derogado.

SEXTA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación, de conformidad a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "Sabanilla"

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR

EMAIL: juntaparrqsabanilla@gmail.com

esther_holguin@hotmail.com



DISPOSICIÓN FINAL

Se aplicará de manera supletoria a esta resolución, las normas contenidas en los siguientes cuerpos jurídicos: Ley Orgánica de Participación Ciudadana; Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más disposiciones normativas contenidas en otras leyes, reglamentos, instructivos que sean aplicables para el ejercicio de la participación ciudadana y control social.

Dado y aprobado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sabanilla. Por la Junta Parroquial en pleno a los quince días del mes mayo del año dos mil quince.

Ing. Com. Esther M. Holguín Baque
PRESIDENTA GADPR SABANILLA

CERTIFICO: Que la presente RESOLUCIÓN QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SABANILLA, fue discutida y aprobada por el pleno de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sabanilla, en dos sesiones ordinarias celebradas los días 20 de marzo y 21 de abril del 2015.

Ab. M. Gualberto Andrade Sanabria
SECRETARIO GADP DE SABANILLA

